

Recurso de Revisión: 01537/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha veintisiete de agosto de dos mil trece.

VISTO el expediente formado con motivo del Recurso de Revisión 01537/INFOEM/IP/RR/2013, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en lo siguiente:

**RESULTADO**

I. En fecha trece de junio de dos mil trece, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de acceso a información pública, a la que se le asignó el número de expediente 00157/SSC/IP/2013, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través de **EL SAIMEX**, lo siguiente:

*"copia del expediente completo que acredite la compra legal de todas las nuevas patrullas Ford police interceptor o vehículos y motos , nombre de la empresa que lo vendió, costo del vehículo solo, costo de la torreta whellen que les vendió Amesa, costo de la rotulación y pintura monto de recursos federales y estatales gastados así como de los otros bienes comprados, costo del radio Eads que les instalaran, copia de una factura de patrulla, moto y vehículos ( una por modelo ) copia del contrato / copia de la justificación para comprar ahora FORD en vez de Chrysler ; bases, junta de aclaraciones, adjudicación directa o invitación, oficios de inversión Que se informo al publico este 17 de abril de 2013." (sic).*

**MODALIDAD DE ENTREGA:** vía **EL SAIMEX**.

Recurso de Revisión: **01537/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se advierte que en fecha cuatro de julio de dos mil trece, el Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, notificó una prórroga de siete días para dar respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

**RESOLUCIÓN**

**RESPUESTA A LA SOLICITUD**  
Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo  
[001537/...](#)

**REPORTAR EL ACUSE**  
versión en PDF

**infoem**  
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Toluca, México a 04 de Julio de 2013  
Nombre del solicitante: [REDACTED]  
Folio de la solicitud: 00157/SSC/IP/2013

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

SE ANEXA ACUERDO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN FORMATO PDF, EN CASO DE PRESENTAR PROBLEMAS CON LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, LE PEDIMOS SE COMUNIQUE A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, AL TELÉFONO 722 2 79 62 00 EXT. 4187, DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HRS.

UNIDAD DE INFORMACIÓN SSC SSC  
Responsable de la Unidad de Información

Recurso de Revisión: 01537/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

A dicha manifestación, **EL SUJETO OBLIGADO** anexó el archivo electrónico con el nombre 00157.pdf, mismo que contiene la siguiente información:



2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación

**ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO: 00157/SSC/IP/2013**

Visto el contenido de la Solicitud de Información Pública número 00157/SSC/IP/2013, de fecha 13 de junio del año 2013, presentadas por el [REDACTED], a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), y en atención al requerimiento hecho por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Administración y Servicios de esta Secretaría, se:

**ACUERDA**

I.- Con fundamento en los artículos 1 y 35 Fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el numeral Treinta y Ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene por recibida la Solicitud de Acceso a la Información Pública identificada con el número de folio 00157/SSC/IP/2013 presentada por el [REDACTED]

II.- Fomrese el expediente respectivo, bajo el Folio Número 00157/SSC/IP/2013;

III.- Del análisis de la solicitud de mérito, mediante la cual se requiere lo siguiente:

Copia del expediente completo que acredite la compra legal de todas las nuevas patrullas Ford police interceptor o vehículos y motos , nombre de la empresa que lo vendió, costo del vehículo solo, costo de la torreta whelen que les vendió Amesa, costo de la rotulación y pintura monte de recursos federales y estatales gastados así como de los otros bienes comprados, costo del radio Eads que les instalaron, copia de una factura de patrulla, moto y vehículos ( una por modelo ) copia del contrato / copia de la justificación para comprar ahora FORD en vez de Chrysler ; bases, justificación

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

CD DE FOTOCOPIAS EN SEDE MEXICO D.F., AV. LAGOS DE MORELOS 100, COL. LAGOS DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 12190  
TEL: 017123456789

1 de 2

Recurso de Revisión: **01537/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOENGRANDE  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

de aclaraciones, adjudicación directa o invitación, oficios de inversión que se informó al público este 17 de abril de 2013". (Sic)

En términos del Artículo 46 de la citada Ley y del numeral Cuarenta y Tres de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace valer una ampliación al plazo para dar respuesta a la Solicitud de Información en comento, el cual será de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación a la particular del presente Acuerdo, lo anterior atendiendo la justificación proporcionada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Administración y Servicios, a saber:

... Una vez que ha sido del conocimiento del susunto la Solicitud de Información de referencia y atendiendo al volumen que representa la documentación al respecto, con el objeto de analizar la viabilidad de dar respuesta a dicho requerimiento, solicita una ampliación del término para conformar adecuadamente dicha información...]. (Sic)

Así lo acordó y firma, la Titular de la Unidad de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANAUNIDAD DE INFORMACIÓN DE  
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANASECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

Recurso de Revisión: 01537/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

III. De las constancias de **EL SAIMEX**, se observa que en fecha quince de julio de dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

IMPRIMIR EL ACUSE  
VERSIÓN EN PDF

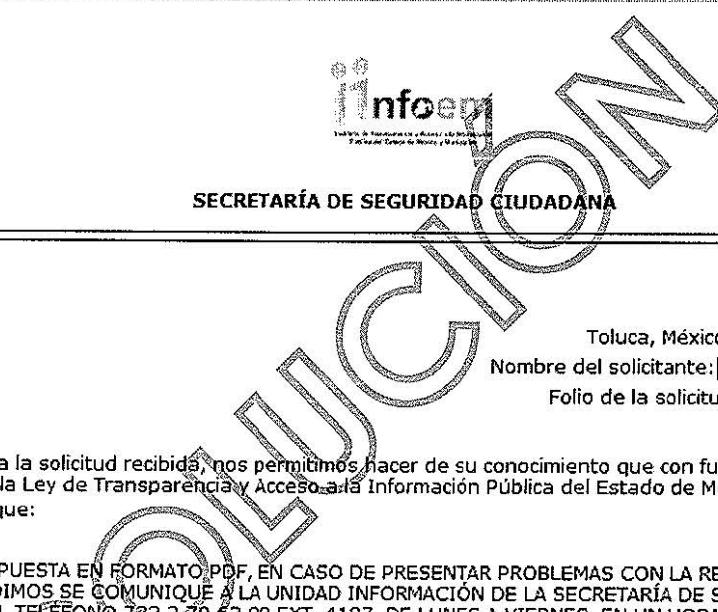
  
**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Toluca, México a 15 de Julio de 2013  
Nombre del solicitante: [REDACTED]  
Folio de la solicitud: 00157/SSC/IP/2013

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

SE ANEXA RESPUESTA EN FORMATO PDF, EN CASO DE PRESENTAR PROBLEMAS CON LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, LE PEDIMOS SE COMUNIQUE A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, AL TELÉFONO 722 279 62 00 EXT. 4187, DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HRS.

ATENTAMENTE  
UNIDAD DE INFORMACIÓN SSC SSC  
Responsable de la Unidad de Información  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA



A dicha respuesta **EL SUJETO OBLIGADO** anexo los archivos electrónicos con los nombres ANEXO 1.pdf, ANEXO 4.pdf, 00157.pdf, ANEXO 3.pdf, ANEXO 2.pdf, ANEXO 5.pdf y ANEXO 6.pdf, los cuales se insertan en el orden en que se señalaron en la respuesta y contienen la información que se plasma en las siguientes imágenes, haciendo la observación que dada la extensión del ANEXO 5, sólo se insertan las cinco primeras fojas:

**Recurrente:**

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**Recurrente:**

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



Este documento es una representación impresa de un CPG que Ángel Bazzarri Trivilla

\*\*\* GUÍA DE LOS DÍAS DE LA SEMANA CON SUS COLORES Y SÍMBOLOS. PÁGINA 100\*\*\*

CONTROLE

**Método de Pago: UNA SOLA EXHIBICIÓN**  
**Método de Pago: No Identificado**

SANchez AUTOMOTRIZ S. M. DE C. S.  
ERNESTO SANCHEZ ECHEVERRIA

<b>SUBTOTAL</b>	\$440,517.22
<b>TVA</b>	\$70,482.76
<b>TOTAL</b>	\$510,999.98

7 de 67

Recurso de Revisión: 01537/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

**Solicitud de Información No. 00157/SSC/IP/2013**

Folio de Largo México: Julio 15 de 2013

**PRESENTE**

En atención a su Solicitud de Información citada el rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) con fecha 13 de junio de 2013, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente Oficio de Respuesta:

**INFORMACIÓN SOLICITADA**

"copia del excedente completo que acredite la compra legal de todas las nuevas patrullas Ford police interceptor a vehículos y motos , nombre de la empresa que lo vendió, costo del vehículo solo, costo de la torreta whellen que les vendió la empresa, costo de la rotulación y pintura monto de recursos federales y estatales gastados así como de los otros bienes comprados, costo del radio cuols que les instalaron, copia de una factura de patrulla moto y vehiculos ( una por modelo ) copia del contrato / copia de la justificación para comprar ahora FORD en vez de Chrysler ; bases, junta de aclaraciones, adjudicación directa o invitación, oficios de inversión que se informó al público este 17 de abril de 2013." (SIC)

**RESPUESTA**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Administración y Servicios de esta Secretaría, informó lo siguiente:

Atendiendo lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como por el numeral 4.18 del Reglamento de la Ley de referencia, los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, tal como se encuentren en estos, no estando obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, lo cual no implica en ningún momento incumplir con sus responsabilidades de Ley.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

AVENIDA RIVADAVIA 161 COL. CENTRO CP. 60000 TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO  
TEL: (52) 22 374 3 00 00 EXT. 1044

Recurso de Revisión: 01537/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

En relación a su solicitud sobre el expediente completo que acredite la compra legal de todas las nuevas patrullas Ford Police Interceptor, a vehículos y moto se hace entrega de la información siguiente:

1.- Nombre de la empresa con quien se adquirieron las patrullas Ford Police Interceptor:

Ford Motor Company, a través de la Agencia Sánchez Automotriz, S.A. de C.V.

2.- Precio unitario por vehículo adquirido:

\$426,000.00 y \$510,999.97. La diferencia de precios radica en el motor con el que cuenta cada unidad, en virtud de que 86 vehículos tienen un motor en 6 cilindros normal, y 15, también de seis cilindros, pero con motor turbo cargado ECOBOOST.

3.- Costo de la torreta Whelen que vendió América costo de rotulación y pintura:

Al respecto se hace de su conocimiento que este Sujeto Obligado no cuenta con los montos por separado respecto de los costos de la torreta, rotulación y pintura, en virtud de que los típicos de referencia se encuentran incluidos en el equipamiento total de los vehículos Ford Police Interceptor adquiridos, el cual asciende a \$159,000.00 por cada uno de ellos.

En atención a lo anterior y privilegiando el principio de Máxima Publicidad, se adjunta a la presente copia en formato PDF de la factura número FNS4834 de la empresa Sánchez Automotriz, S.A. de C.V. misma que acredita la afirmación vertida en el párrafo anterior. (ANEXO I)

4.- Monto de recursos federales y estatales gastados:

La totalidad de los recursos son federales, los cuales ascienden a \$60,359,999.57.

Se anexa al presente copia en formato PDF, del contrato administrativo de adquisición de bienes con número de Procedimiento Adquisitivo AD/SSC/DGAS/RF/014/12. (ANEXO II)

No se omple señalar a Usted, que para la adquisición de dichos bienes no fue erogado presupuesto estatal alguno.

5.- Costo del radio Eads:

En el procedimiento adquisitivo en commento, no se realizó compra alguna de radios Eads.

6.- Copia de una factura de patrulla, moto y vehículos (una por modelo):

Se anexa copias en formato PDF de las facturas número FNS4951 y FNS4936 correspondientes a cada uno de los modelos de las patrullas Ford Police Interceptor. (ANEXOS III Y IV)

Cabe señalar que como en el procedimiento adquisitivo de referencia, no se compraron motocicletas o algún otro tipo de vehículo.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

Teléfono: 01 723 700 00 00 | Correo electrónico: [correo@seguridadciudadana.gob.mx](mailto:correo@seguridadciudadana.gob.mx)  
Tel. 01 723 700 00 00 Ext. 2644

Recurso de Revisión: 01537/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

7.- Copia de la justificación para la compra de Ford Police Interceptor.

Se adjunta a la presente en formato PDF copia del Oficio Justificatorio en el cual se aprecian los criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad, economía, honestidad y transparencia que sustentan la adquisición de los vehículos en cuestión. (ANEXO V)

8.- Bases, Junta de aclaraciones o Invitación:

El procedimiento para la adquisición de estas unidades se realizó por Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, motivo por el cual no se efectuaron bases, junta de aclaración, ni invitación.

9. Oficios de inversión:

Al respecto me permito informar a usted que mediante Oficios No. 203200-AGIS-FMVM-1481/10, 203200-AGIS-FMVM-1916/11 y 203200-AGIS-FMVM-1486/12, se informó a esta Secretaría la suficiencia presupuestal para la adquisición de los vehículos en comento, haciendo énfasis en el hecho de que los documentos antes descritos avalan un monto total de \$67,635,064, de los cuales se utilizaron \$60,359,999.57 para dichas adquisiciones, quedando disponibles para otras compras un total de \$7,275,064.43. (ANEXO VI)

Finalmente, no omito señalar a Usted que por la naturaleza de los documentos adjuntos a la presente respuesta, algunos de ellos muestran cierta ilegibilidad, razón por la cual se ponen a su disposición para su consulta directa en las oficinas que ocupa la Unidad de Información, sitas en Paseo Fidel Velázquez y 28 de Octubre, sin número, colonia Vértice, Toluca, Estado de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, durante los cinco días posteriores a la notificación de la presente respuesta.

En caso de utilizar la presente información deberá citarse la fuente original, de conformidad con lo establecido por la Fracción VIII del Artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De no satisfacer la presente respuesta, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta respuesta a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.



UNIDAD DE INFORMACIÓN DE  
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS | DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURO Y TRANSPARENTE MÉXICO | TEL. 01 800 222 22 22 | FAX 01 800 222 22 22

#### **Recurrente:**

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Este documento es una representación impresa de un CFD.

""I CONSIDER HIRIS WEHEDIS HIS PESOS COMODORIAN""

**Forma de Pago: UNA SOLA EXHIBICIÓN**  
**Método de Pago: No Identificado**

05268

ERNESTO SÁNCHEZ ECHEVERRÍA

*Journal of Health Politics, Policy and Law*

19. *Leucosia* sp. (Diptera: Syrphidae) was collected from the same area as the *Chrysanthemum* sp. plants.

**SUBTOTAL** \$367,241.38

卷之三

200,100

**TOTAL \$426,000.00**

卷之三

Recurso de Revisión: 01537/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Anexo 2

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO		CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		INDICATORES DE CONTROL	
FECHA DE ELABORACIÓN	DIA / MES / AÑO				
21	DESEMBER 2012				
<b>DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR</b>					
<b>HOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:</b> TANACHERZ AUTOMOTRIZ, S.A DE C.V.					
<b>RESIDENCIA FÍSICA DE CONTRIBUYENTES:</b> SALVASSISTECAS		<b>CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN / RAZÓN FISCAL:</b> NO APLICA		<b>INDICADOR DE CONTROL:</b> MENSAJE	
<b>DIRECCIÓN FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):</b> INDEPENDENCIA ORIENTE NO. 1514, COLONIA ZONA INDUSTRIAL C.P. 50100, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO					
<b>DIRECCIÓN EN EL ESTADO DE MEXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):</b> INDEPENDENCIA ORIENTE NO. 1514, COLONIA ZONA INDUSTRIAL C.P.50100, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO					
<b>TELÉFONO:</b> (52) 2 380000		<b>FAX:</b> (52) 2 380000		<b>DIRECCIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL):</b> EDGARDO.EVAP@SSC.GOB.MX	
<b>NOMBRE DEL PROPETARIO:</b> HSA					
<b>INSTRUMENTO QUE ALCARGA LA CONSTITUCIÓN DEL CONTRATO (ACTA COLECTIVA):</b> ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23.300 (DOSCIENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO) VOLUMEN 182 (DIENTRO DECHAS Y NUEVE) DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NOVECIENTOS DOSCIENTOS Y CINCO, PREDADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICENTE ARROYO MARTINEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 (CUATRO), CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.					
<b>HOMBRE DEL APODERADO(ADO) LEGAL:</b> EDGARDO EDUARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ					
<b>INSTRUMENTO QUE ATESTA LA PRESENCIA(ASISTENCIA):</b> ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23.300 (DOSCIENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO) VOLUMEN 182 (DIENTRO DECHAS Y NUEVE) DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, PREDADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDGARDO EDUARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 (CINCUENTAYUNO), CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.					
<b>DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN</b>					
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA:</b> DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA		<b>CONTRATANTE:</b> DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA			
<b>NOMBRE DE PROVEEDOR:</b> EDGARDO EDUARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ		<b>PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:</b> COMPRA-VENTA		<b>LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):</b> FEDERAL	
<b>AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE:</b> 20230-AQG-FMA-145512, 20230-AQG-FMA-145512, 20230-AQG-FMA-131611					
<b>VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)</b>					
<b>POR EL CONTRATANTE</b>  EDGAR RICARDO MUÑOZ VARELA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.			<b>POR EL PROVEEDOR</b>  EDGARDO EDUARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ REPRESENTANTE LEGAL FECHA DE SUSCRIPCIÓN: DD MM AÑO 21 12 2012		

#### Recurrente

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE RECURSOS HídRICOS PARA  
ESTRUCTURA INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA DEL ESTADO DE MÉXICO. POR CONSEJO DE LA  
DELEGACIÓN CEDRAL DEL CONSEJO NACIONAL DEL AGUA, EN EL ESTADO DE MÉXICO, POR CONSEJO DE LA  
DELEGACIÓN CEDRAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO PARA SUS DEPARTAMENTOS  
CENTRALES, LEONÍDAS RICARDO SÁNCHEZ MARÍN, Y POR LA CEDLA, DIVISIÓN SANMIGUEL  
AGROPECUARIA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LUIS MIGUEL SANTO LÓPEZ, EL DISEÑADOR  
DE LOS CONTRATOS HERMANOS SÁNCHEZ, A CABEZAS EN LOS SUBJETOS DE LOS DEPARTAMENTOS  
DE GUADALAJARA Y TULANCINGO, PUEBLA, EN SU ESTADO, COMPRENDIENDO LAS MUNICIPIOS

高教出版社



卷之三

**EDUARDO GARCIA**

THE SECRETARIA DE ESTADO DE MEXICO

2020 RELEASE UNDER E.O. 14176

卷之三

〔文部省教科書〕人體圖之解剖學圖解

REVIEW ARTICLE

*—*

13 de 67

**Recurrente:**

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



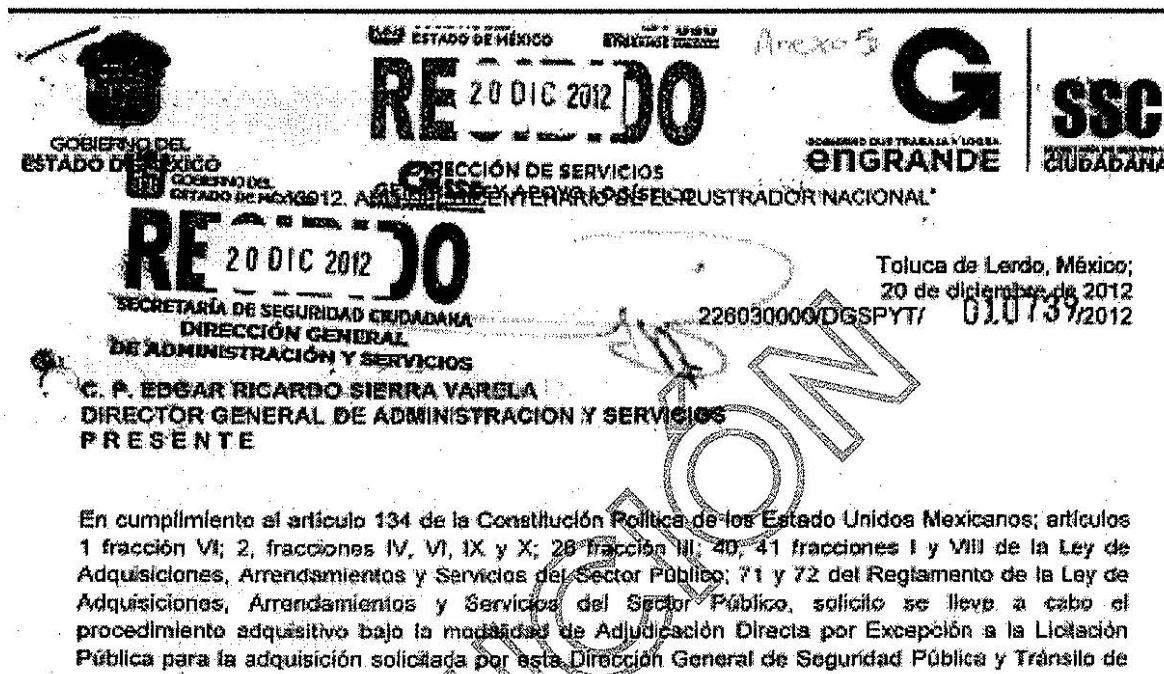
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN		
DETALLE DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES:		
VÉHICULO SECCION CON EQUIPO PATRULLA ULTIMO MODELO NUEVO		
TIPO DE BIENES: EQUIPO DE CORTESES		
DENTRO DE LOS 10 DÍAS ÚLTIMOS POSTERIORES A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:		
TIPO DE LA EMPRESA DE CORTESES:		
EN EL ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO CIUDADANA LOCALIZADO EN AV. MIGUEL HIDALGO, 18, DISTRITO FEDERAL, C.P. 11200, ESTADO DE MÉXICO.		
IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES (MENOS IVA Y DIFERENCIA):		
MAYOR A 1 MIL MILLONES DESESCIENTOS TRESCIENTOS Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOPDECÉS Y SEIS CENTAVOS.		
PERMITIRÁ PAGO DE LOS DIFERENCIAS:		
DENTRO DE LOS 15 DÍAS ÚLTIMOS POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, NO APLICARÁ EL DIFERENCIAL AUTOMÓVIL, DEL REEMBOSO DE LOS INTERESES.		
PERMITIRÁ PAGO DE LOS INTERESES:		
DENTRO DE LOS 15 DÍAS ÚLTIMOS POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, NO APLICARÁ EL DIFERENCIAL AUTOMÓVIL, DEL REEMBOSO DE LOS INTERESES.		
DURACIÓN DEL CONTRATO:		
NO APLICA		
AJUSTE DE PRECIO:		
LOS PRECIOS OFERTADOS DEBERÁN SER FUERZA HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.		
GRUPOS DE CALIDAD DE LOS BIENES OFERTADOS:		
EL PROVEEDOR "MANOS AUTOMÓVIL" S.A. DE C.V., GARANTIZA EL MANTENIMIENTO DE CALIDAD DE LOS BIENES, CONFIRMANDOSE A CUMPLIR CONTRACTUALMENTE LAS SIGUIENTES ESTÁNDARES EN EL FRENTE DE LA CALIDAD DE LOS BIENES, CONFORME A LOS SIGUIENTES:		
LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES ANTES MENCIONADOS, SE DARA POR LA VENTA CON UNA DURACIÓN CONTRACTUAL POR PARTE DEL PROVEEDOR AUTOMÓVIL.		
CALIDAD DE COMPLEJIDAD DEL CONTRATO DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DE COMPLEJIDAD:		
El PROVEEDOR "MANOS AUTOMÓVIL" S.A. DE C.V., OFRECE ENTREGAR LA CALIDAD DE COMPLEJIDAD, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS NÚMEROS SEGUENTES A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, EN LA CLASIFICACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO CIUDADANA, SITIO DIALE DE LOS BIENES SIN SEGURO PARA RELACIONES CIVILIA VERIFICAR, SOLICITA ESTADO DE MÉXICO C.P. 11200, LA INGENIERIA DE LA FIANZA DENOMINA SEÑOR GONZALO RODRIGUEZ, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD 001 DEL RECLAMO DE LA SEÑA DE ADQUISICIÓN, REEMBOSO Y REPARACIÓN DEL IMPORTE DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES EN MONEDA NACIONAL, Y RECIBE RESPUESTA POR EL DIFERENCIAL DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SE CONSIDERA EL IMPORTE AL VALOR ARREDONDO DE DIFERENCIA A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO O BANCO, EXPEDIDOS A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.		
SEGURIDAD CONTRA DIFUSIÓN DE DATOS PERSONALES:		
EL PROVEEDOR "MANOS AUTOMÓVIL" S.A. DE C.V., ENTREGA LA GARANTÍA CONTRA DIFUSIÓN Y OTROS DIFUSORES, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS NÚMEROS SEGUENTES A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, EN LA CLASIFICACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO CIUDADANA, SITIO DIALE DE LOS BIENES PARA RELACIONES CIVILIA VERIFICAR, SOLICITA ESTADO DE MÉXICO C.P. 11200, LA INGENIERIA DE LA FIANZA DENOMINA SEÑOR GONZALO RODRIGUEZ, A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y ESTIMAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DIFUSIÓN CALCULADA EN MONEDA NACIONAL, Y SE CONSTITUYA POR EL DIFERENCIAL DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN REFERIRSE AL IMPORTE AL VALOR ARREDONDO DE DIFERENCIA A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO O BANCO, EXPEDIDOS A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.		
PRIMAS ESTIMATIVAS Y TASA DE INTERESES:		
SE APLICA UNA PRIMA ESTIMATIVA HASTA UN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR AFUEROS E INDUMENTARIO PROFESIONAL, SI DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE APLICA UNA PRIMA DE LA SIGUIENTE MANERA:		
a) PORCENTAJE EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA, FESTIADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PEÑA SEÑA DE 1% PARA CADA DÍA EL IMPORTE TOTAL DE ENTREGA POR CADA DÍA DE DESVIASMENTO.		
b) POR INCUMPLIR ALGUNO MARZO, O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES LA PEÑA SEÑA DEL 10% DEL IMPORTE COBRADO POR EL PROVEEDOR DEL 100% EN QUÉ HAYA INCURRIDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, NO ENTREGADOS HASTA POR UN 10% DEL MONTO MAXIMO A EJERCER DIFERENCIAL.		
ANEXOS DEL CONTRATO		
ANEXO 1: DIFUSIÓN DE LOS BIENES.		
OBSERVACIONES		
VARIACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)		
POR EL CONTRATANTE		POR EL PROVEEDOR
EDGAR RICARDO SIERRA VARELA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA		Ciudadano EDUARDO HERNANDEZ VAZQUEZ REPRESENTANTE LEGAL
FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DOM	MES	AÑO
21	12	2012

Recurso de Revisión: 01537/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 fracción VI; 2, fracciones IV, VI, IX y X; 28 fracción III, 40, 41 fracciones I y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicito se lleve a cabo el procedimiento adquisitivo bajo la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública para la adquisición solicitada por esta Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de "66 VEHÍCULOS SEDAN CON EQUIPO PATRULLA 3.5L TI-VCTL V6 MODELO 2013 y 15 VEHÍCULOS SEDAN CON EQUIPO PATRULLA 3.5L ECOBOOST V6 MODELO 2013".

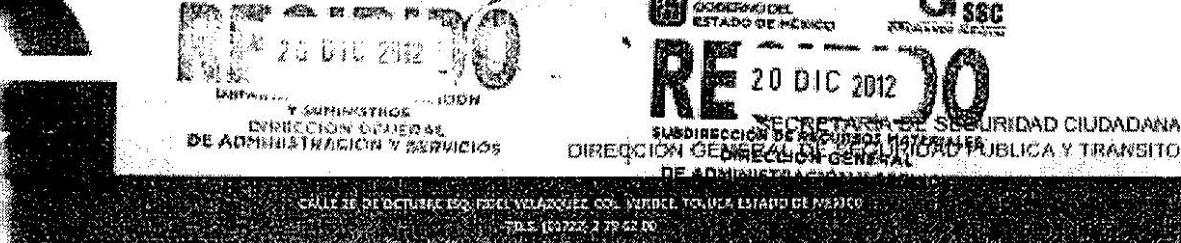
#### ANTECEDENTES

Que los crecientes índices de inseguridad y los actos de violencia y crímenes perpetrados por la delincuencia comprometen la gobernabilidad, el estado de derecho y la vigencia de las instituciones.

No obstante de las acciones encaminadas a la lucha contra la delincuencia, cabe resaltar que la delincuencia en esta Entidad se ha incrementado de manera alarmante. En este sentido, se han emprendido constantemente programas y acciones para combatir las causas y efectos del fenómeno delictivo; sin embargo, los resultados aún son insuficientes, por ello es necesario fortalecer los mecanismos de seguridad para preservar la integridad física de la población mexiquense.

Por lo que se solicitan las hipótesis normativas invocadas, en virtud de que corresponde a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, el incorporar nuevos equipos y aditamentos tecnológicos que coadyuven en la lucha reactiva, pero sobre todo, en la preventiva, empleando para ello metodologías para analizar las estructuras y modos de operación de organizaciones delincuenciales.

Así, la Seguridad en la Entidad tiene como meta principal, el velar por la protección y preservación del interés colectivo, manteniendo custodia integral e ininterrumpida la integridad física de los ciudadanos y



Recurso de Revisión: 01537/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



#### \*2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL\*

de las instituciones. Para ello, el Gobierno del Estado se propone emprender acciones efectivas contra la delincuencia.

Los niveles actuales de delincuencia en el Estado nos señalan la necesidad de trasladar su control, entre otras cosas, en la multiplicación de recursos que se destinan a acciones policiales, sin dejar de observar que la verdadera estrategia de Seguridad Pública Estatal debe necesariamente basarse en un proceso de Inteligencia y mecanismos de preventión.

En este sentido, el Gobierno del Estado de México ha emprendido constantemente programas y acciones en coordinación con los demás cuerpos policiacos, con el propósito que el intercambio de información sea oportuno, los operativos precisos y programas efectivos, por lo que resulta fundamental para el cumplimiento de las funciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana contar de elementos materiales necesarios y suficientes para desarrollar las políticas, lineamientos y acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Seguridad en la Entidad tiene como meta principal, el velar por la protección y preservación del interés colectivo, minimizando cualquier riesgo o amenaza a la integridad física de los ciudadanos y de las instituciones.

En el contexto actual se combate al delito, una vez cometido éste, cuando sólo algunos de los afectados están dispuestos a denunciarlos, ya que la ciudadanía ha perdido credibilidad en las Instituciones Policiales por diversas causas, y el aumento constante de los índices delictivos y los pocos recursos con que en ocasiones se cuenta, hacen que las labores de persecución de los delitos se vuelvan lentas y deficientes, aunado al hecho de que buena parte de los autores de los delitos, no logran ser identificados.

La mejora en el equipamiento de los cuerpos policiales, es el rumbo obligado para combatir la delincuencia, sin olvidar que es necesario, el desarrollo social para la creación de conciencia, de que el combate a la delincuencia en todas sus modalidades, necesita de todos.

Es innegable que la represión y las sanciones por si solas no significan sino el fracaso de una Política Criminal, y que la solución radica en la prevención temprana de actos delictivos. Por ello la ciudadanía, en conjunción con el Gobierno del Estado, particularmente la Secretaría de Seguridad Ciudadana, tiene la responsabilidad de fomentar los valores morales y las normas sociales que habrán de regir nuestro comportamiento a fin de que en el Estado de México, se coordinen los esfuerzos institucionales hacia la prevención y el combate a la delincuencia.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN

CALLE 23 DE OCTUBRE 100 PTEL. 01 722 701 00 00, COL. VÉRTICE, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

TEL. 01 722 701 00 00

Recurso de Revisión: 01537/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Los niveles actuales de delincuencia en el Estado, nos señalan la necesidad de trasladar su control, entre otras cosas, en la multiplicación de recursos que se desplieguen a acciones policiales, sin dejar de observar que la verdadera estrategia de Seguridad Pública Estatal debe necesariamente basarse en proceso de Inteligencia y mecanismos de prevención.

Para la adquisición de "80 VEHÍCULOS SEDAN CON EQUIPO PATRULLA 3.5L TI-VCT V6 MODELO 2013 Y 15 VEHÍCULOS SEDAN CON EQUIPO PATRULLA 3.5L ECOBOOST V6 MODELO 2013" con las siguientes características:

**VEHÍCULO SEDAN CON EQUIPO PATRULLA 3.5L TI-VCT V6 MODELO 2013**

MOTOR V6 CON UNA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 6 VELOCIDADES PARA LOGRAR UN EQUILIBRIO ÓPTIMO ENTRE POTENCIA, TORQUE Y EFICIENCIA DEL COMBUSTIBLE. TRACCIÓN DELANTERA CALIBRADA ESPECÍFICAMENTE PARA UNA EXCELENTE CONDUCCIÓN Y MÁXIMA ACCELERACIÓN. SUSPENSIÓN DELANTERA DISEÑADA PARA USO RUDO CON UNA MÁXIMA RESISTENCIA; LOS AMORTIGUADORES Y LA ABSORCIÓN DE IMPACTOS OPTIMIZADOS PARA MEJORAR EL MANEJO AÚN EN MANIOBRAS AGRESIVAS Y PARA RESPONDER AL USO RUDO COTIDIANO DEL TRABAJO POLICIAL.

**CARACTERÍSTICAS ESTÁNDAR**

- TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 6 VELOCIDADES EXCLUSIVAMENTE CALIBRADA PARA USO POLICIAL (MÁXIMA ACCELERACIÓN)
- SUSPENSIÓN DELANTERA INDEPENDIENTE CON BARRA ESTABILIZADORA DELANTERA Y TRASERA
- RELACIÓN DE EJES 3.16
- LLANTAS 245/55 R18
- RÍN DE ACERO PARA USO RUDO VENTILADOS
- LLANTA DE REFACCIÓN DE TAMAÑO NORMAL CON SISTEMA DE MONITOREO DE PRESIÓN
- DEFLECTOR EN LA PARTE INFERIOR DEL CHASIS PARA PROTEGER EL TREN MOTRIZ Y CHASIS BAJO CARROCERÍA
- FAROS DELANTEROS DE HALÓGENO CON PROYECTOR DE LIPÁ
- LUZES TRASERAS DE HALÓGENO CON LUZES EN CAJUELA DE HALÓGENO
- ESPEJOS NEGROS ABATIBLES Y CONTROL REMOTO ELÉCTRICO CON MONITOREO DE PUNTO CIEGO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO

Recurso de Revisión: 01537/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

- CRISTALES CON TINTADO SOLAR EN PARABRISAS Y VENTANAS DELANTERAS Y TRASERAS
- LUZ DE FRENO EN PARTE SUPERIOR DEL MEDALLÓN Y ANTENA MONTADA EN EL TOLDO
- AIRE ACONDICIONADO MANUAL
- 1RA. FILA – ASIENTOS TIPO CUBO EN TELA DE USO RUDO
- ASIENTO DE CONDUCTOR DE POSICIONES CON RECLINADOR MANUAL
- ASIENTO DE PASAJERO DELANTERO MANUAL DE 2 POSICIONES CON RECLINADOR MANUAL
- PLACAS CONTRA-INTRUSO INTEGRADAS EN LOS RESPALDOS DE ASIENTOS DELANTEROS
- CRISTALES ELÉCTRICOS CON FUNCIÓN PARA BAJAR DE UN SÓLO TOQUE DEL LADO DEL CONDUCTOR
- INTERRUPTORES DE CRISTALES ELÉCTRICOS TRASEROS DEL LADO DEL CONDUCTOR
- LIBERADOR DE CAJUELA AL CENTRO DEL TABLERO DE INSTRUMENTOS
- DOS TOMAS DE CORRIENTE LOCALIZADAS EN EL TABLERO DE INSTRUMENTOS
- 2DA. FILA-ASIENTOS TIPO CUBO EN VINILO ESPECIAL PARA FÁCIL LIMPIEZA
- paneles de puerta en la 2da. fila, simplificados, sin bolsas para mapas, ni bocinas, fáciles de limpiar
- SEGUROS DE CRISTALES TRASEROS DESHABILITADOS EN LA 2DA. FILA
- PUERTAS TRASERA CON APERTURA EXTRA AMPLIA
- paneles traseros simplificados, sin portavasos ni bolsas para mapas para fácil limpieza
- PATANCA DE VELOCIDADES EN COLUMNA DE DIRECCIÓN MOLDEADA EN VINILO
- CUBIERTA DE PISO DE VINILO PARA USO RUDO, DE FÁCIL LIMPIEZA Y LARGA DURABILIDAD
- BOLSAS DE AIRE DELANTERAS Y TIRO/CORTINA CON SENSOR DE VIOLENCIA
- FRENIOS ANTIBLOQUEABLES ABS CON CONTROL DE TRACCIÓN
- BATERÍA DE USO RUDO DE 78 AMP-H

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO

Recurso de Revisión: 01537/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**  
**GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO****"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"**

- SISTEMA CON CONTROL DE ESTABILIDAD ELECTRÓNICO Y DIRECCIÓN HIDRÁULICA ELECTRÓNICA
- CINTURONES DE SEGURIDAD PARA CONDUCTOR Y PASAJERO DELANTEROS CON SISTEMA DE RECORDATORIO
- SISTEMA PARA ANCLAJE DE ASIENTO PORTABEBÉ EN LOS ASIENTOS DE CHILLO TRASEROS
- SISTEMA SOS - LIBERA SEGUROS ELÉCTRICOS, ACTIVA EL CLAXON Y LAS LUCES DE EMERGENCIA AL MOMENTO DE ACTIVARSE LAS BOLSAS DE AIRE
- SISTEMA DE RECARGA DE COMBUSTIBLE SIN TAPON Y SIN LLAVE
- RADIO PARA PATRULLAS AMFMICRO DE 1 DISCO/MP3 RELOJ DE CUATRO CANALES CON SISTEMA DE AUDIO, INCLUYE BOCINAS DELANTERAS
- TABLERO DE INSTRUMENTOS CON PANTALLA DE 4.2"
- FRENIOS - SISTEMA DE ALTO DESEMPEÑO CALIBRADO PARA USO POLICIAL
- ROTORES CON MAYOR MASA PARA UNA MAYOR CAPACIDAD TÉRMICA Y CALIPERS CON MAYOR ÁREA DE CONTACTO
- ALTERNADOR PARA USO EXTRA - RUDO DE 220 AMP.
- SISTEMA DE ENFRIAMIENTO CON INADIADOR DE USO RUDO Y DE ALTO VOLUMEN, ENFRIADOR DE ACEITE DE MOTOR Y ACEITE DE TRANSMISIÓN
- SOPORTES DE IRÓN MOTRIZ PARA USO RUDO
- SISTEMA DE MEDICIÓN DE HORAS DE TRABAJO DEL MOTOR
- PRUEBAS DE CHOQUE A 120 KPH, PARA IMPACTOS EN LA PARTE TRASERA

**DIMENSIONES Y CAPACIDADES**

EXTERIOR (CM)	
LARGO	545.4
DISTANCIA ENTRE EJES	296.8
ANCHO (EXCLUYENDO ESPEJOS)	183.5
ANCHO (INCLUYENDO ESPEJOS)	217.7
ALTO	155.7
CAPACIDADES (LITROS)	
VOLUMEN PARA PASAJEROS	2916.6

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO

Recurso de Revisión: 01537/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOCONSEJO SUPERIOR DE FONDO  
ENGRANDE

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

203200-AGIS-FMVM-I401/10  
Toluca de Lerdo, México  
11 de octubre de 2012  
Asignación de Recursos  
Fondo Metropolitano 2010

ASUNTO:

**LICENCIADO  
SALVADOR JOSÉ NIEME SASTRÉ  
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
P R E S E N T E**

Por instrucciones del C. Secretario de Finanzas y en ejercicio de lo dispuesto en los artículos 24 fracciones XXIII y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 205, 305, 307 y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 8 fracciones IX, X, XII, XIII y XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Número 31 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2010, y al contrato del Fideicomiso No. FN685, celebrado por los Gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México en carácter de Fideicomitentes y la Institución Bancaria denominada Ixe Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero como Fideicíario, para apoyar el cumplimiento de los programas, proyectos, obras y acciones de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, para la atención de los problemas de la Zona Metropolitana del Valle de México, comunico a usted lo siguiente:

Que la Secretaría de Finanzas, asigna los recursos por \$20,475,000.00 (VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CERO M.N.), para las obras/acciones distintas en la relación anexa, cuyo ejercicio estará sujeto a los términos del marco normativo aplicable al Fideicomiso número FN685 referido.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL SUBSECRETARIO  
M. EN F. FRANCISCO GONZALEZ ZOZAYA

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
RE 23 OCT 2012 013920  
SSC  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
OFICIALIA DE PARTES

Ccp. Dr. Enriquillo Villegas - Gobernador Constitucional del Estado de México.  
M. en D. Ernesto Martínez Rojas - Secretario de Finanzas.  
Lic. Alejandro Hinojosa Vidaluz - Secretario de la Contraloría.  
C.P. Adolfo Barroso Salterio Sánchez - Director de Recursos Fiduciarios de la SSC.  
M. en A. Carlos Daniel Aparicio Rodríguez - Director General de Inversión.  
Ing. Luis Felipe Nemer Fernández - Director General de Promoción para el Desarrollo Social.

PGZC/MLG/MHR/NC/MS

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

Recurso de Revisión: 01537/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

G  
CONSEJERÍA HABAJ Y LÓPEZ  
enGRANDE

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

203200-AGIS-FMVM-1916/11  
Toluca de Lerdo, México;  
11 de octubre de 2012  
Asignación de Recursos  
Fondo Metropolitano 2009

ASUNTO:

LICENCIADO  
SALVADOR JOSÉ NEME SASTRÉ  
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
P R E S E N T E

Por instrucciones del C. Secretario de Finanzas y en estricto apego lo dispuesto en los artículos 24 fracciones XXII y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 285, 305, 307 y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 8 fracciones IX, X, XII y XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Número 31 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2011, y al convenio del Fideicomiso No. F/685, celebrado por los Gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México en carácter de Fideicomitentes y la Institución Bancaria denominada Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero como Fiduciario, para apoyar el cumplimiento de los programas, proyectos, obras y acciones de la Comisión Executiva de Coordinación Metropolitana, para la atención de los problemas de la Zona Metropolitana del Valle de México, comuníquese a usted lo siguiente:

Que la Secretaría de Finanzas Asigna los recursos por \$1,170,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 MN.), para las obras/acciones descritas en la relación anexa, cuyo ejercicio estará sujeto a los términos del marco normativo aplicable al Fideicomiso número F/685 referido.

En otro particular, aproveche la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL SUBSECRETARIO

M. EN F. FRANCISCO GONZÁLEZ ZOZAYA



C.c.: Dr. Eruviel Ávila Villegas - Gobernador Constitucional del Estado de México.  
H. en D. Ernesto Martínez Rojas - Secretario de Finanzas.  
Lic. Alejandro Hinojosa Velasco - Secretario de la Contraloría.  
C.P. Adalberto Salter Sánchez - Director de Recursos Financieros de la SSC.  
M. en A. Carlos Daniel Aguirre Rodríguez - Director General de Inversión.  
Ing. Luis Felipe Nemer Fernández - Director General de Promoción para el Desarrollo Social.

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

LEÓN PONIENTE N° 300, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 40000. PUEBLA 201 TEL: (01 723) 9187 1120, 1121 Y 1122/2/63

Recurso de Revisión: 01537/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

203200-AMGS-FNVM-1466/12  
Toluca de Lerdo, México;  
21 de diciembre de 2012  
Ampliación de Recursos 2012  
Fondo Metropolitano  
del Valle de México.

LICENCIADO  
**SALVADOR JOSÉ INÉS SASTRÉ**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
P R E S E N T E

ASUNTO:

Por instrucciones del C. Secretario de Finanzas y en estricto apego a lo dispuesto en los artículos 24 fracciones XXII y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 285, 305, 307 y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 8 fracciones IX, X, XII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y de conformidad con lo dispuesto por el DecretoNúmero 395 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2012, y al contrato del Fideicomiso No. F/685, celebrado por los Gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México en carácter de Fiduciante y la Institución Bancaria denominada Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero como Fiduciario, para apoyar el cumplimiento de los programas, proyectos, obras y acciones de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, para la atención de los problemas de la Zona Metropolitana del Valle de México, comuníquese usted lo siguiente:

Que la Secretaría de Finanzas Admita los recursos por \$45,990,064.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) para las obras/desarrollos descentrados en la relación anexa, cuyo ejercicio estará sujeto a la asignación y autorización del Fiduciario en los términos del marco normativo aplicable Fideicomiso número F/685 referido.

No omite comentarle que en la ejecución de las obras/desarrollos en la relación anexa y el ejercicio de los recursos presupuestales deberá sujetarse al marco normativo vigente aplicable.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL SUBSECRETARIO

M. EN P. FRANCISCO GONZÁLEZ ZOZAYA

C. César Héctor Andú Villegas.- Gobernador Constitucional del Estado de México.

M. En P. Ernesto Hernández Rojas.- Secretario de Finanzas.

I.E. Alejandro Hernández Velasco.- Secretario de la Contraloría.

I.E. Daniel Aportela Rodríguez.- Director General de Inversión.

I.E. Nemer Fernández.- Director General de Promoción para el Desarrollo Social.

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

Recurso de Revisión: 01537/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

IV. Inconforme con esa respuesta, el quince de julio de dos mil trece, **EL RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión sujeto del presente estudio, el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01537/INFOEM/IP/RR/2013**, en el que expresó el siguiente acto impugnado:

*"no entrego el expediente completo y se alega la entrega todo el expediente completo , no entrega documentos que reporta genero la SSP a FORD que ella misma indica en los entregados los genero, como son los solicitados a FORD Motor Company Esto es corporativo e indica que estos dictaminaron que fuese la agencia que facturo la que vendería las patrulla, pero no entregan los documentos / Ojo importante no entregan todos los estudios de mercado y los precios de la torreta, las calcomanías que fue donde inflaron las patrullas en el equipamiento, se solicito el detalle del costo del equipamiento que en la propuesta económica tendría que estar detallada y no entregan." (sic).*

Asimismo señaló como motivos de inconformidad, lo siguiente:

*"Ojo la ssp indica que no se compraron radios EADS , porque EADS se los vende exclusivamente a la SSP del EDO y no hay otras marcas o modelos que puedan funcionar por el Monopolio ejercido /, patrullas sin radios que clase de patrullas son con ese costo sin radios., por lo tanto la SSP EDO tiene que entregar todos los documentos de los radios que traen las patrullas de la red de comunicación EADS porque es la unica red que hay en el estado y si no traen radio las patrullas que informen como funciona las patrullas nuevas sin radio / el instituto de transparencia en la ultima resolución de este tema y su servidor opto por la opacidad con los votos contrarios de algunos comisionados, ahora confirmará que lo ya entregado en este folio, no vulnera la seguridad nacional y solo acredita que sigue la corrupción en la policía del EDO., por lo que a lugar lo que resuelvan a bien o mal de México." (sic).*

V. Del expediente electrónico de **EL SAIMEX**, se advierte que el primero de agosto de dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió informe de justificación para manifestar lo que a derecho le asista y le convenga, en los siguientes términos: -----  
-----  
-----

Recurso de Revisión: 01537/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

**RESPUESTA A LA SOLICITUD**

[Archivos Adjuntos]

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo  
RR 01537.pdf

IMPRIMIR EL ACUSE  
versión en PDF



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Toluca, México a 01 de Agosto de 2013

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00157/SSC/IP/2013

SE ANEXA INFORME DE JUSTIFICACIÓN EN FORMATO PDF.

ATENTAMENTE

UNIDAD DE INFORMACIÓN SSC SSC  
Responsable de la Unidad de Información  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Advirtiendo de dicho informe de justificación, que **EL SUJETO OBLIGADO** acompaña el archivo con el nombre RR 01537.pdf, el cual contiene lo siguiente: ---  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

Recurso de Revisión: 01537/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

RECURSO DE REVISIÓN NO. 01537/INFOEM/IP/RR/2013

OFICIO NO. 2260D00000/UIPPE/ 1167 /2013

ASUNTO: Informe de Justificación

Toluca de Lerdo, México; Agosto 1<sup>er</sup> de 2013

MAESTRA EN DERECHO CORPORATIVO  
EVA ABAID YAPUR  
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO  
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
P R E S E N T E

LARISSA LEÓN ARCE, en mi carácter de Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) y Titular de la Unidad de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con el debido respeto comparezco ante Usted para exponer:

Que por medio del presente, y con fundamento en los numerales DÉCIMO PRIMERO inciso "d" y DÉCIMO CUARTO de los Lineamientos para la Recepción y Trámite de los Recursos de Revisión Interpuestos, así como del Cumplimiento de su Resolución por parte de las Unidades de Información de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, así como la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado; CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ante Usted C. Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, vengo a rendir el INFORME DE JUSTIFICACIÓN dentro del recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], en contra de supuestos actos de esta Secretaría de Seguridad Ciudadana, en los términos siguientes:

I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

El día 15 de 2013, En el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con el Folio No.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

MARCO FERNÁNDEZ ZAMORA Y GONZALO TORRES OVIEDO VÉRTICE, C.P. 52040, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

TEL. (01772) 229 82 00 EXT. 4024

[REDACTED]

Recurso de Revisión: 01537/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

01537/INFOEM/IP/RR/2013, el recurrente señala que el acto impugnado consiste en:

*"no entrega el expediente completo y se alega lo entrega todo el expediente completo , no entrega documentos que reporta genero la SSP a FORD que ella misma indica en los entregados los genero , como son los solicitados a FORD Motor Company Esta es corporativo e indica que estos dictaminaron que fuese la agencia que facturo la que vendería las patrulla, pero no entregan los documentos / Ojo importante no entregan todos los estudios de mercado y los precios de la torreta, las calcomanías que fue donde inflaron las patrullas en el equipamiento, se solicito el detalle del costo del equipamiento que en la propuesta económica tendría que estar detallada y no entregan." (Sic)*

Siendo sus motivos o razones de inconformidad los siguientes:

*"Ojo la ssp indica que no se compraron radios EADS , porque EADS se los vende exclusivamente a la SSP del EDO y no hay otras marcas o modelos que puedan funcionar por el Monopolio ejercido /, patrullas sin radios que clase de patrullas son con ese costo sin radios, por lo tanto la SSP EDO tiene que entregar todos los documentos de los radios que traen las patrullas de la red de comunicación EADS porque es la única red que hay en el estado y si no traen radio las patrullas que informen como funciona las patrullas nuevas sin radio / el instituto de transparencia en la ultima resolución de este tema y su servidor opta por la opacidad con los votos contrarios de algunos comisionados, ahora confirmara que lo ya entregado en este fallo, no vulnera la seguridad nacional y solo acredita que sigue la corrupción en la policía del EDO, por lo que a lugar lo que resuelvan a bien o mal de México." (Sic)*

## II. ANTECEDENTES

N Junio 13 de 2013. Mediante número de Folio o Expediente 00157/SSC/IP/2013 del SAIMEX, el C. José Luis Moya Moya, solicitó lo siguiente:

*"copia del expediente completo que acredite la compra legal de todas las nuevas patrullas Ford police interceptor o vehículos y motos , nombre de la empresa que lo vendió, costo del vehículo solo, costo de la torreta whellen que les vendió Amesa, costo de la rotulación y pintura monto de recursos federales y estatales gastados así como de los otros bienes comprados, costo del radio Eads que les instalaran, copia de una factura de patrulla, moto y vehículos ( una por modelo ) copia del contrato / copia de la justificación para comprar ahora FORD*

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIJEL 100 COL. LAGUNAS 10000 C.P. 20000 TOLUCA ESTADO DE MÉXICO  
TEL: (007) 229 208 62 00 EXT: 405-43

Recurso de Revisión: 01537/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

*en vez de Chrysler ; bases, junta de aclaraciones, adjudicación directa o invitación, oficios de inversión Que se informó al público este 17 de abril de 2013." (Sic)*

2. Julio 2 de 2013. El Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Administración y Servicios de esta Secretaría, solicitó prórroga se siete días hábiles a fin de presentar la documentación y analizar la viabilidad para su entrega.
3. Julio 4 de 2013. La Unidad de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana aprueba y notifica al particular la prórroga solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Administración y Servicios.
4. Julio 15 de 2013. La Unidad de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana notifica la respuesta al particular a través del SAIMEX.
5. Julio 15 de 2013. El C. José Luis Moya Moya, interpuso Recurso de Revisión el cual se registró a través del SAIMEX con el Folio No. 01537/INFOEM/IP/RR/2013, con el Acto Impugnado y razones o motivos de inconformidad referidos en el número I de este escrito.

### III. OBJECIÓN DEL ACTO IMPUGNADO

Resultan equivocados, inexactos, contradictorios y confusos los motivos o razones de inconformidad que el particular y ahora recurrente manifiesta, tal y como se analizará a continuación:

En primer lugar, es menester señalar lo que el recurrente requirió de manera precisa en su solicitud inicial, lo cual se desarrollará a continuación a través de índices en los que se desglosan cada uno de los cuestionamientos requeridos a este Sujeto Obligado, así como la respuesta que en tiempo y forma se proporcionó al particular, a saber:

Copia del expediente completo que acredite la compra legal de todas las nuevas patrullas Ford police interceptor o vehículos y motos, situación que se solventó de la siguiente manera:

a) Nombre de la empresa que lo vendió.

Se le informó que Ford Motor Company, a través de la Agencia Sánchez Automotriz, S.A. de C.V., fue la empresa contratada para tal efecto.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

FRANCISCO FIDEL VELÁZQUEZ Y JOSÉ DE JESÚS SERRÓN DEL VERTICE, C.P. 50000 TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

TEL: (01 722) 279 62 100 EXT: 4514

20-05-13

Recurso de Revisión: 01537/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

b) *Costo del vehículo solo.*

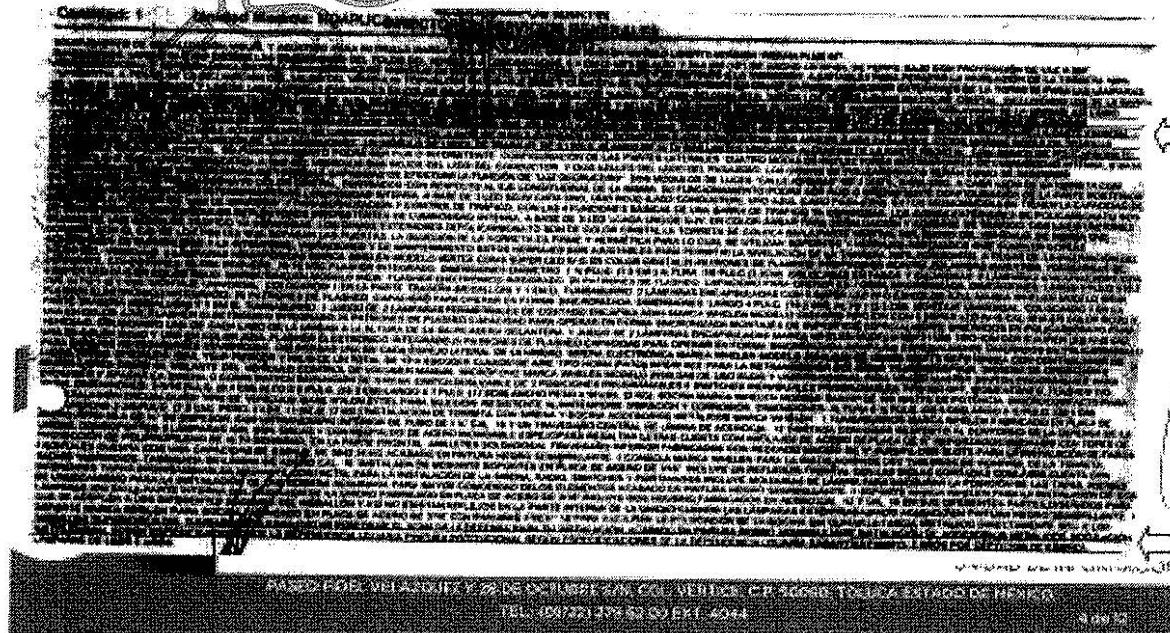
Se hizo de su conocimiento dos precios, de \$426,000.00 y \$510,999.97, costos diversos en razón del motor con el que cuentan las unidades, en virtud de que 86 vehículos tienen un motor normal de 6 cilindros, y 15, también de seis cilindros, pero con motor turbo cargado ECOBOOST.

c) *Costo de la torreta whelen que les vendió Amesa, costo de la rotulación y pintura.*

Al respecto se informó al recurrente que este Sujeto Obligado no cuenta con los montos por separado respecto de los costos de la torreta, rotulación y pintura, en virtud de que dichos tópicos se encuentran incluidos en el equipamiento total de los vehículos Ford Police Interceptor adquiridos, el cual asciende a \$159,000.00 por cada uno de ellos.

En atención a lo anterior se le anexo copia en formato PDF de la factura número FNS4834 de la empresa Sánchez Automotriz, S.A. de C.V., misma que acredita la afirmación vertida con anterioridad.

Cabe destacar que en la factura de referencia, se detallan las características de la torreta, así como de la rotulación y pintura, todo ello como parte del equipamiento de cada patrulla adquirida, tal y como se aprecia en la imagen siguiente:



Recurso de Revisión: 01537/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

*"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"***d) Monto de recursos federales y estatales gastados.**

Se le comunicó que la totalidad de los recursos fueron federales, los cuales ascienden a \$60,359,999.57, sin erogación de recurso estatal alguno.

**e) Costo del radio Eads que les instalarán**

Se le informó que en el procedimiento adquisitivo en commento, no se realizó compra alguna de radios Eads.

**f) Copia de una factura de patrulla, moto y vehículos (una por modelo).**

Le fueron entregadas copias en formato PDF de las facturas número FNS4951 y FNS4936, correspondientes a cada uno de los modelos de las patrullas Ford Police Interceptor, informándole que en el procedimiento adquisitivo de referencia, no se compraron motocicletas o algún otro tipo de vehículo.

**g) Copia del contrato.**

Se anexó a la respuesta copia en formato PDF, del contrato administrativo de adquisición de bienes con número de Procedimiento Adquisitivo AD/SSC/DGAS/RF/014/12.

**h) Copia de la justificación para comprar ahora FORD en vez de Chrysler.**

Se adjunto a la respuesta, copia del Oficio Justificatorio en el cual se aprecian los criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad, economía, honradez y transparencia que sustentan la adquisición de los vehículos en commento.

**i) Bases, junta de aclaraciones o invitación.**

Se dio a conocer al solicitante que el procedimiento para la adquisición de estas unidades se realizó por Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, motivo por el cual no se efectuaron bases, junta de aclaración, ni invitación.

**j) Oficios de inversión.**

Se informó al ahora recurrente que mediante oficios No. 203200-AGIS-FMVM-1481/10, 203200-AGIS-FMVM-1916/11 y 203200-AGIS-FMVM-1466/12, se dio a conocer a esta Secretaría la suficiencia presupuestal para la operación de los vehículos de referencia, haciendo énfasis en el hecho de que los documentos avalan un monto total de \$67,635,064, de los cuales se utilizaron \$60,359,999.57

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓNPASEO DE LA RIBERA ALVARADO Y 20 DE OCTUBRE S/N, C.P. 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO  
TEL: (01 727) 772 00 00 EXT: 6614

Recurso de Revisión: 01537/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

para dichas adquisiciones, quedando disponibles para otras compras un total de \$7,275,064,43.

Por lo anteriormente expuesto, es claro que este Sujeto Obligado sí proporcionó respuesta a cada una de las interrogantes contenidas en la Solicitud Inicial del recurrente.

Aunado a lo anterior, resulta importante hacer del conocimiento de la ponencia a su digno cargo que el numeral 10 anteriormente referido, señala que la adjudicación directa realizada para por la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el proceso de adquisición que nos ocupa, encuentra pleno sustento jurídico en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, a saber:

#### CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

##### LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

##### CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 13.28.-** Las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos podrán adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante las excepciones al procedimiento de licitación que a continuación se señalan:

- I. Invitación restringida;
- II. Adjudicación directa ...

##### SECCIÓN TERCERA DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA

**Artículo 13.40.-** Las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de adquisición de bienes o servicios a través de las modalidades de invitación restringida y adjudicación directa.

En todo caso se invitará o adjudicará de manera directa a personas que cuente con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos,

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIVIL Y POLICIAL ESTADO DE MÉXICO  
TEL. 01 701 917 50 00 EXT. 4000



“2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

*financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características y magnitud de las administraciones.*

**SECCIÓN QUINTA  
DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**Artículo 13.45.-** Las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos podrán adquirir bienes, arrendar bienes muebles e inmuebles y contratar servicios, mediante adjudicación directa cuando:

*IV. Sea urgente la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios por estar en riesgo el orden social, la salubridad, la seguridad pública o el ambiente, de alguna zona o región del Estado; se paralicen los servicios públicos, se trate de programas o acciones de apoyo a la población para atender necesidades apremiantes; o concurra alguna causa similar de interés público;*

*VI. Pueda comprometerse. Información de naturaleza confidencial para el Estado o municipios, por razones de seguridad pública.*

Por su parte, el Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México señala:

**REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO  
DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

## L... TÍTULO SÉPTIMO DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA ...

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

**Artículo 92.-** Las dependencias, entidades y tribunales administrativos podrán adquirir, arrendar o enajenar bienes, y contratar servicios, mediante adjudicación directa en los términos establecidos por el libro.

**Artículo 93.-** Las dependencias, entidades o tribunal administrativo, solicitarán al comité el dictamen de procedencia del procedimiento de adjudicación directa, acreditando previamente:

*La descripción general de los bienes a adquirir, arrendar o enajenar, o el servicio a contratar:*

#### Justificación o conveniencia de llevar a cabo la adjudicación directa; III. Presupuesto a ejercer en la adquisición, arrendamiento o contratación



"2010 Año del Bicentenario de los Constituyentes de la Nación"

#### *IV. Certificación de suficiencia presupuestaria en el caso*

*El oficio justificatorio a que se refiere la fracción II, deberá formularse por el titular de la unidad administrativa interesada en la adquisición de los bienes, arrendamientos o la contratación de servicios. Tratándose de operaciones consolidadas dicho oficio deberá expedirse por el coordinador administrativo o equivalente de la dependencia que requiera la adquisición de los bienes o la contratación de servicios o arrendamiento de bienes muebles.*

*En los casos de enajenación de bienes, el oficio-justificatorio, deberá expedirse por el titular de la unidad administrativa de la Secretaría encargada del control patrimonial del Poder Ejecutivo del Estado.*

Como ha podido apreciarse, si bien el particular requirió en su Solicitud de Información copia de las bases, juntura de aclaraciones o invitación, estas por la naturaleza de la adquisición no aplican para el caso de la Adjudicación Directa, motivo por el cual no se cuenta con dichos documentos, lo cual fue hecho del conocimiento en tiempo y forma a recurrente.

Aunado a lo anterior, las fracciones XVI del Artículo 2 y II del Artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios refieren:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

*1. Artículo 2.-Para los efectos de esta Ley, se entenderá por*

XVI. Derecho de Acceso a la Información: Es la facultad que tiene toda persona para acceder a la información pública generada, o en poder de los sujetos obligados conforme a esta Ley.

**ARTÍCULO 43.** La solicitud por escrito deberá contener:

## *II. La descripción clara y precisa de la información para facilitar su uso*

De las referencias normativas antes señaladas es de destacarse el hecho de que la información generada o en poder de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, relacionada con la adquisición de las patrullas *Ford Police Interceptor*, fue la que causó en conocimiento del particular, atendiendo a todos y cada uno de sus requerimientos, respetando de manera ineludible su derecho de acceso a la información pública.

Recurso de Revisión: 01537/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOGENTE QUE TRABAJA Y LUCHA  
**ENGRANDE****SSC**  
Secretaría de Seguridad  
CIUDADANA

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Por otra parte, la legislación vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública establece con precisión las bases y principios que rigen a este derecho, los cuales se alejan por completo de considerarlo como una alternativa a través de la cual se pueda manifestar alguna inconformidad. En efecto, como es de su gentil conocimiento el SAIME, no es el medio idóneo para la interposición de quejas, denuncias y/o sugerencias como las que de manera se aprecian en el Recurso de Revisión en análisis, por tratarse de un sistema que permite a la ciudadanía el acceso a la información pública de oficio generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados, existiendo instancias diversas tales como la Procuraduría General de Justicia del Estado de México o bien los órganos de Control Interno, para que en caso de considerar la probable existencia de un ilícito o responsabilidad de carácter administrativo, sean estas las vías para la interposición de denuncias o quejas.

Ahora bien, en otro contexto resulta pertinente invocar el siguiente criterio jurisprudencial:

[...] *Instancia/ Tribunales Colegiados de Circuito*  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XXIX, Marzo de 2009

Páginas 2887  
Tesis: IBO-A.136-A  
Tesis Aislada  
Materia (s): Administrativa

**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO DEBEN INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL GOBERNADO QUE A SU ARBITRIOSOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS QUE NO OBREN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, O SEAN DISTINTOS A LOS DE SU PETICIÓN INICIAL.** Si bien es cierto que los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen, respectivamente, que dicho ordenamiento tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal, así como que la información gubernamental a que se refiere dicha ley es pública y los particulares tendrán acceso a ella en los términos que en ésta se señalen y que, por otra parte, el precepto 6 de la propia

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓNPASEO DEZ VELAS #101 Y 103 COL. VILLAS DEL COVETINCE C.P. 50000, POLÍCIA, ESTADO DE MÉXICO  
TEL. (01 722) 229 5210 EXT. 4444

0 de 10

Recurso de Revisión: 01537/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados; también lo es que ello no implica que tales numerales deban interpretarse en el sentido de permitir al gobernado que a su arbitrio solicite copia de documentos que no obren en los expedientes de los sujetos obligados, o sean distintos a los de su petición inicial, pues ello contravendría el artículo 42 de la citada ley, que señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos los solicitados- y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta en el sitio donde se encuentran.

OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA  
ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 333/2007. Manuel Trejo Sánchez. 26 de octubre de 2007. Mayoria de votos. Disidente: Adriana Leticia Campuzano Gallegos. Ponente: Ma. Gabriela Rolón Montaño. Secretaria: Norma Paola Cárdenas Fernández....).

Atendiendo la referencia jurisprudencial antes descrita, resulta importante señalar que este Sujeto Obligado considera que la respuesta que emitió a la Solicitud de Información en comento fue clara y atendió todos y cada uno de los cuestionamientos del ahora recurrente. Más aún, es pertinente destacar lo señalado en el antepenúltimo párrafo de la respuesta otorgada por esta Secretaría, cuando se expresó lo siguiente:

“Finalmente, no omito señalar a Usted que por la naturaleza de los documentos adjuntos a la presente respuesta, algunos de ellos muestran cierta ilegibilidad, razón por la cual se ponen a su disposición para su consulta directa en las oficinas que ocupa la Unidad de Información, sitas en ...”.

Con lo anterior, se puso a disposición del particular el expediente físico del tema que nos ocupa, sobre todo por la ilegibilidad que pudiera presentarse en algunos documentos que lo conforman, en aras de respetar indefectiblemente el principio de Máxima Publicidad y el derecho a la información del hoy recurrente.

No obstante, el particular señala en el Acto Impugnado que no le fue entregado el expediente completo, alegando su entrega. En este sentido, el Artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FEDERICO GÓMEZ 128 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO  
TEL.: 01 722 179 81 01 EXT. 2043

00000000

Recurso de Revisión: 01537/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Municipios, establece las causales por las que los particulares pueden interponer el recurso de revisión, a saber:

*I... Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Derogada;*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud. ...).*

Como puede apreciarse, el Recurso de Revisión que nos ocupa no cubre los supuestos establecidos por la referencia normativa antes señalada, pues en ningún momento este Sujeto Obligado negó la información pública requerida, toda vez que se dio respuesta puntual a la totalidad de cuestionamientos formulados por el particular, relacionados con la adquisición de las patrullas Ford Police Interceptor. En este sentido, tampoco la información entregada fue incompleta, dado que como se puede apreciar en la respuesta otorgada, se puso en conocimiento del particular los documentos con los que cuenta esta Secretaría y que fueron solicitados respecto del tema que nos ocupa. Finalmente, la respuesta no le es desfavorable al recurrente, dado que como se aprecia en el Recurso de Revisión interpuesto, en ningún momento se impugna la respuesta otorgada, aludiendo temas, suposiciones, inquietudes y afirmaciones de carácter estrictamente subjetivo que no fueron objeto de su Solicitud Inicial, como lo son:

- A. No entregan todos los estudios de mercado y los precios de la torreta, las calcomanías que fue donde inflaron las patrullas en el equipamiento.*
- B. La SSP indica que no se compraron radios EADS, porque EADS se los vende exclusivamente a la SSP del EDO y no hay otras marcas o modelos que puedan funcionar por el Monopolio ejercido.*
- C. Patrullas sin radios que clase de patrullas son con ese costo sin radios, por lo tanto la SSP EDO tiene que entregar todos los documentos de los radios que traen las patrullas de la red de comunicación EADS porque es la única red que hay en el estado y si no traen radio las patrullas que informen como funciona las patrullas nuevas sin radio.*
- D. El Instituto de transparencia en la última resolución de este tema y su servidor opto por la opacidad con los votos contrarios de algunos comisionados, ahora confirmara que lo ya entregado en este folio, no vulnera la seguridad nacional y solo acredita que sigue la corrupción en la*

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

VIAJES DEL VELASQUEZ Y 21 DE SEPTIEMBRE, 2013, C.P. 14000, CDMX, ESTADO DE MÉXICO  
TEL: (55) 5223 3360 CO-EMT 2044



"2013. Año del Bicentenario de los Santamientos de la Nación"

policia del EDO., por lo que a lugar lo que resuelvan a bien o mal de Mexico.

Por todo lo anterior, este Sujeto Obligado confirma la respuesta proporcionada en su oportunidad al ahora recurrente y, en este contexto, se solicita respetuosamente a la Ponencia bajo su digno cargo resolver a favor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana el presente Recurso de Revisión, por considerar que las razones o motivos de inconformidad expresados por el C. [REDACTED], no se apegan a la normatividad vigente en el Estado de México en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado:

A USTED C. COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido se sirva:

**PRIMERO:** Tener por recibido el presente Informe de Justificación en mi carácter de Titular de la Unidad de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y

**SEGUNDO:** Se resolvía favor de este Sujeto Obligado el Recurso de Revisión que nos ocupa, en virtud de que la respuesta otorgada oportunamente al recurrente se realizó en el marco de la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo a las facultades que la legislación vigente le otorga a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, tal y como fue descrito en el cuerpo del presente documento.

ATENTAMENTE

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE  
TITULAR DE LA ANIPPE Y DE  
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

Ccp. Lic. Salvador J. Narvaez Saez, Secretario de Seguridad Ciudadana. Para su cumplimiento con efecto.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

V. El catorce de agosto del año en curso, **EL SUJETO OBLIGADO** envió mensaje electrónico al correo Institucional de la Comisionada Ponente, en los siguientes términos:



----- Mensaje reenviado -----

De: Secretaría de Seguridad Ciudadana <[ssc@ilaipem.org.mx](mailto:ssc@ilaipem.org.mx)>

Fecha: 14 de agosto de 2013 13:40

Asunto: Alcance al Recurso de Revisión 01537/INFOEM/IP/RR/2013

Para: Eva Abaid Yapur <[eva.abaid@infoem.org.mx](mailto:eva.abaid@infoem.org.mx)> Alejandro Pichardo Alva  
<[alejandro.pichardo@infoem.org.mx](mailto:alejandro.pichardo@infoem.org.mx)>

Comisionada Mtra. Eva Abaid Yapur, por medio del presente envío a Usted el alcance al Recurso de Revisión en commento tal y como fue platicado en su oportunidad con el Lic. Alejandro Pichardo.

Lo anterior para que tenga bien considerarlo en el Proyecto de Resolución del mismo.

Atentamente  
Unidad de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

2 archivos adjuntos — Descargar todos los archivos adjuntos

Alcance.pdf

75 kb Ver Descargar

Anexo alcance.pdf

646 kb Ver Descargar

En dicho correo **EL SUJETO OBLIGADO** anexó los archivos electrónicos con los nombres Alcance.pdf y Anexo alcance.pdf, los cuales contienen la siguiente información: -

-----  
-----  
-----  
-----

Recurso de Revisión: 01537/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



"2013: Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

**RECURSO DE REVISIÓN NO. 01537/INFOEM/IP/RR/2013**

**ASUNTO:** alcance al Recurso de Revisión

Toluca de Lerdo, México; Agosto 13 de 2013

**MAESTRA EN DERECHO CORPORATIVO  
EVA ABAID YAPUR  
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO  
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
P R E S E N T E**

Por medio del presente me permito informar a Usted que derivado de la resolución al Recurso de Revisión 00933/INFOEM/IP/RR/2013, emitida por la Ponencia del Comisionado Presidente Rosendo Evangelio Monterrey Chepov, en la cual se ordenó a este Sujeto Obligado entregar los Anexos de los contratos que fueron objeto de la inconformidad, esta Secretaría, considerando dicho antecedente, hacer llegar a la Ponencia a su digno cargo por este medio en archivo PDF, los anexos del Contrato Administrativo de Adquisición de Bienes SSC/DGAS/DGSPYT/RF/014/12, relacionado con la compra de los vehículos Ford Police Interceptor así como de su equipamiento, a efecto de ser considerado en el proyecto de Resolución del Recurso de Revisión No. 01537/INFOEM/IP/RR/2013.

No omito señalar a Usted que la información contenida en el anexo de referencia, es la que obra en las facturas de los vehículos y equipamiento del contrato señalado, mismas que en su oportunidad esta Secretaría entregó al particular como parte de la respuesta ofrecida y que fueron mencionadas en el Informe de Justificación que en tiempo y forma se hizo llegar a su Ponencia.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

M. EN D. VÍCTOR DANIEL MARDÓN SERRANO  
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA

Mtro. Leopoldo Léon Arce. Titular de la Unidad de Información Pública y de la Unidad de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN**

FACSIMIL: 01 701 700 2000 Y 01 701 700 2001 • CELÉFAX: 01 701 700 2002 • CORREO: RRSSC@SSC.GOB.MX • DIRECCIÓN: AV. MIGUEL HIDALGO 100, COL. CENTRO, 52000 TOLUCA DE LERDO, MÉXICO  
TEL: 01 701 700 2000 • FAX: 01 701 700 2001

#### **Recurrente:**

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

FICHA DE REGISTRO		CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		HORARIO DE COMPLI
FECHA DE INICIACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN			SECCIONES Y FIRMAS
01/07/2017	21/07/2017			
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR				
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SÁNCHEZ AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRATACIÓN: SAL-00001842	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NO APLICA	NACIONALIDAD: MEXICANA		
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): INDEPENDENCIA CRISTIANO NO. 1314, COLONIA ZONA INDUSTRIAL C.P. 50070, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO				
DOMICILIO INSTITUCIONAL DE PROCESO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): INDEPENDENCIA CRISTIANO NO. 1314, COLONIA ZONA INDUSTRIAL-P. 50070, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO				
TELÉFONO: (52) 7221 366006	FAX: 011 7221 1342559	CORREO ELECTRÓNICO (SI ES APLICABLE): SANCHEZAUTOMOTRIZ@GMAIL.COM		
NOMBRE DEL PROPIETARIO: NA				
INSTRUMENTO QUE ACRÉDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (ACTA): ESCRIPTURA PÚBLICA NÚMERO 01100149194101 Y CINCO MIL NOVECIENTOS (CINCO CIENTOS), VOLUMEN CXLIX, DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DIFICO, PAGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICENTE MEDINA AGUA MATERIALES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 (CUATRO), CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.				
MONITOREO DEL APODERADO LEGAL: CIRUGASIO EDUARDO HERNANDEZ VAZQUEZ				
INSTRUMENTO QUE ACRÉDITA LA REPRESENTACIÓN: ESCRIPTURA PÚBLICA NÚMERO 14 DEL AÑO MIL NOVECIENTOS Y UNO, VOLUMEN 399 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE), DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, PAGADA ANTE FE DEL LICENCIADO OSCAR R. NAVARRE LEÓN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 50 (CINCUENTA), CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.				
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN				
ENTIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA		CONTRATANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y BÉNEFICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA		
MODALIDAD DE COMPRA:	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):		
ESCOGENTO-CONCURRENCIA	ADQUISICIÓN DE BIENES	FEDERAL		
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO): 202700-A005-FWKA1405/13, 202300-A005-FWVA1405/12, 202300-A005-FWVA1405/12				

 <p><b>POR EL CONTRATANTE</b></p> <p><b>EDGAR RICARDO MUERRA VARELA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.</b></p>	 <p><b>POR EL PROVEEDOR</b></p> <p><b>CIDUDANIA EDUARDO MIGUEL HERNANDEZ VAZQUEZ REPRESENTANTE LEGAL</b></p> <p><b>FECHA DE SUSCRIPCION</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">DÍA</th> <th style="text-align: center;">MES</th> <th style="text-align: center;">AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">21</td> <td style="text-align: center;">12</td> <td style="text-align: center;">2012</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	21	12	2012
DÍA	MES	AÑO					
21	12	2012					



Recurso de Revisión: 01537/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

G  
ENGRANDE

**ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN**

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES:	VEHÍCULO SEÑAL CON FONDO PATRULLA ULTIMO MODELO NUEVO
TIEMPO DE VIGENCIAS DE LOS BIENES:	DENTRO DE LOS 40 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:	EN EL ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA UNICASA EN AV. MEXICO NO. 24 BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.
IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES (MAYOR Y MENOR):	80,300.00 Y 100,000 MILLEÑOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ESTADOS UNIDOS
FORMA DE PAGO DE LOS BIENES:	DENTRO DE LOS 40 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, NO APLENAR EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.
PERÍODO DE PAGO DE LOS BIENES:	DENTRO DE LOS 40 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, NO APLENAR EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.
GARANTÍA DE ANTICIPOS:	NO APLICA
ABSTENCIA DE PRECIOS:	LOS PRECIOS OFERTADOS DEBEN SER FUCS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.
GRANDEZA DE CANTIDAD DE LOS BIENES (PAQUETE):	EL PROVEEDOR SÁNCHEZ AUTOMOTRIZ SA DE CV, GARANTIZARÁ AMPLIAMENTE LA CALIDAD DE LOS BIENES, COMUNICANDOLE A CUMPLIR ESTRICCIÓNAMENTE CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO CONTRATIVO Y SUS ACCORDES CONVENIDOS.
LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES NO DEBE ENTENDERSE COMO UNA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL POR PARTE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO.	
INTEGRITUD DE COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA DE ACUERDO AL CLÚSTERO DE RIESGO TECNICO:	EL PROVEEDOR SÁNCHEZ AUTOMOTRIZ SA DE CV, DEBERÁ ENTREGAR LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y FALLOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) NATURALES POSTERIORES A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, DÍA 28 DE OCTUBRE, SIN EXIGIR FONDS VERIFICACIÓN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 40000, LA VIGENCIA DE LA PRIMA DEBERÁ SER CONFORME ALLO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 110 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUYA POR EL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, O PRIMA, EXPRESADA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
INFORMATIVAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO Y SUS DISPOSICIONES:	EL PROVEEDOR SÁNCHEZ AUTOMOTRIZ SA DE CV, DEBERÁ ENTREGAR LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y FALLOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO (5) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, DÍA 28 DE OCTUBRE, SIN EXIGIR FONDS VERIFICACIÓN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 40000, LA VIGENCIA DE LA PRIMA DEBERÁ SER CONFORME ALLO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 110 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUYA POR EL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, O PRIMA, EXPRESADA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
CONDICIONES DE PAGO:	SE APLICARÁ UNA PENAS CONVENCIONAL MÁXIMA UN 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR ATRASO E INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, APLICABLES DE UN MONTO MÁXIMO.
EL ATRASO SE APLICA DESDE EL COMPLETO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENAS SERÁ DE 10 MIL PESOS SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE DEFALGAMIENTO.	
SI, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES LA PENAS SERÁ DEL 15% DEL IMPORTE COBRADO POR EL PROVEEDOR DEL DÍA EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, NO ENTREGADOS HASTA POR UN 15% DEL MONTO MÁXIMO A EXCEDER DEL CONTRATO.	

**ANEXOS DEL CONTRATO**

CARTA DE OFERTA DE COMPRA VENTA DE LOS BIENES

**OBSERVACIONES**

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)**

POR EL CONTRATANTE

EDGAR RICARDO MUERLA VARELA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

POR EL PROVEEDOR

CRISTÓBAL EDUARDO MÉNDEZ VÁZQUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE SUSCRIPCION

DIÁ	MES	AÑO
21	12	2012

PÁGINA 2 DE 10

Recurso de Revisión: 01537/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

 GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**G**  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
**ENGRANDE**

TIPO DE BIEN	ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRECIO DE VENTA	
1	<p>VEHICULO SEDAN CON EQUIPO PATRULLA 2.5L TI-VVTI VE MODELO 2013</p> <p>MOTOR 2.5 CON UNA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 6 VELOCIDADES PARA          DISEÑO EXTERIOR Y DISEÑO INTERIOR CON SISTEMA DE ALARMA Y SILENCIADOR          EXCELENTE CONDUCIBILIDAD Y ALTA CALIDAD EN SUS PARTES DE PLÁSTICO.          GENERADA PARA 160 MILLOS CON LARGA DURACIÓN DE BATERIA.          LOS ADAPTADORES Y LA ADAPTACIÓN DE IMPACTOS OPTIMIZADOS PARA          MEJORAR EL MARCHA CON RAZONABLES ACCELERACIONES Y TAMAÑO RESPECTIVO AL          DE UN VEHICULO COMERCIAL DEL MERCADO POLICIAL.</p> <p>ACCESORIOS ESTÁNDAR</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 6 VELOCIDADES, SILENCIADOR EXTERIOR PARA 160 MILLOS, ALARMA, ASISTENCIA AL ARRANQUE, SILENCIADOR INTERIOR CON BATERIA EXTRALARGA EN FRONTERA Y TRASERA</li> <li>- MANIVELA DE CARGA 3.16</li> <li>- LLANTAS ALUMINIO 16"</li> <li>- PARAGOLPE PARA USO FUERTE VENTILADORES</li> <li>- LLANTA DE REPUESTO DE 15" ALUMINIO NORMAL CON SISTEMA DE MONITOREO EN PRENSA</li> <li>- DIFUSOR EN LA PARTE INFERIOR DEL CHASIS PARA PROTEGER EL TREN MOTRIZ Y CHASIS BAJO CARROZADO</li> <li>- FAROS DELANTEROS DE PLÁSTICO CON PROTECTOR DE LUZ</li> <li>- LUCES TRASERAS DE HALÓGENO CON LUZ DE CALEFACCIÓN</li> <li>- ESPEJOS NEGROS ADJUSTABLES Y CONTROL REMOTO ELECTRICO CON MONITOREO DE PINTURA COLOR</li> <li>- CHORALEAS CON TIRANTE SOBRE LA PARABRISAS Y VENTANAS FRONTALDES-TRASERAS</li> <li>- LLAVE DE FRENOS EN LAS PARTES SUPERIORES DEL MECANISMO Y ANTENA MONTADA EN PANTALLA</li> <li>- AIRE ACONDICIONADO BÁSICO</li> <li>- FILTRO - ASESORIAS TIPO CARGA EN TELA DE USO REUSABLE</li> <li>- ASIENTO DE CONDUCTOR DE PASAJEROS CON RECLINACIÓN MANUAL</li> <li>- ASIENTO DE PASAJERO DELANTERO MANUAL DE 2 POSICIONES CON RECLINACIÓN MANUAL</li> <li>- PLACA CONTRALAVADO INTEGRADA EN LOS RESPALDOS DE ASIENTOS DELANTEROS</li> <li>- OPERADORES ELECTRICOS CON FUNCIÓN PARA BAJAR DE UN SOLO TOQUE EL LADO DEL CONDUCTOR</li> <li>- INTERRUPTORES DE CRISTALES ELECTRICOS TRASEROS DEL LADO DEL CONDUCTOR</li> <li>- LOCALIZACIÓN DE CALEFACCIÓN AL CENTRO DEL TABlero DE INSTRUMENTOS CORRIENTES DE CORRIENTE ALIMENTADAS EN EL TABlero DE INSTRUMENTOS</li> <li>- UN FILM ADHERENTE TIPO BANCA EN VELLO ESPECIAL PARA FÁCIL LIMPIEZA</li> <li>- PANELS DE PUERTA EN LA ZONA PUA, EMPLEADOS, SIN BOLSOS PARA BOLSOS, SIN ACCESOS, PAQUETES DE LIMPIEZA</li> <li>- ANILLOS DE CRISTALES TRASEROS DESMONTABLES EN LA ZONA FILA PUERTAS TRASERAS CON APERTURA EXTRALARGA</li> <li>- BOLSOS TRASEROS EMPLEADOS, SIN PORTEROS NI BOLSAS PARA BOLSOS PARA FÁCIL LIMPIEZA</li> <li>- PLACA DE VIGILANCIA EN CAJONERA DE DIRECCIÓN MONTADA EN PANTALLA</li> <li>- CERRADURA DE TIPO DE VNA PARA 160 MILLOS DE FÁCIL LIMPIEZA, FÁCIL LIMPIEZA</li> <li>- BOLSOS DE ALTA CALIDAD EN FRONTERA Y TIPO CORTINA CON SENSOR DE VIGILANCIA</li> <li>- SISTEMAS ANTIBLOQUEO DE FRENO CON CONTROL DE TRACCIÓN</li> <li>- SISTEMA DE ESTABILIDAD DE VNA</li> <li>- CERRADURA CON CERRAJERIA DE ALTA CALIDAD-SUPERIOR Y PROTECCIÓN MODULAR ELECTRICA</li> <li>- CERRAJERIA DE SEGURIDAD PARA CONDUCTOR Y PASAJERO FRONTERA CON SISTEMA DE RECONOCIMIENTO</li> </ul>		
VALIDACIÓN DEL CONTRATO			
POR EL CONTRATANTE		POR EL PROPRIETARIO	

#### Recurrente:

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



## **VALIDACIÓN DEL CONTRATO**

ANSWER CORRECTLY

www.elporqueecuador.com

**Recurrente:**

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES					REQUERIMIENTOS	
MATERIAL	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
	<p>ROTULADO FRONTERA CON LAS SIGUIENTES CONTENCIAS CON LUZER DUCTA CON OPERATORES Y APSES INTERCOMUNICABLES MEDIANTE CONTACTEL PARA LA AUTOMOVILIZACION EN LA BESINA, BUSES, TRENES Y PORTAVIAJES INTEGRALMENTE DEL ESTADO PARA MANTENER LA PROTECCION EN SUS RUMBO, INGRESO DE UNA SISTEMATICA PARA LA INVESTIGACION DE UNA ESTRUCTURA AUTOMOVILIZADA PARA DIVULGAR EL ESTADO DE LOS SEGUIMIENTOS ACORDADO EN PINTURA METALIZANTE.</p> <p>1. SOPORTE PARA LA INSERCIÓN DE DOS LAMPARAS LED EN LA PARTE INTERNA DEL MANDILLO DE LA BESINA, PINTURADO EN PLATA DE ALTO DE GRADO ALTAZUE DIFUSORES AMPLIADAS EN ALTO DE 15 MM, 6000 K, 1000 LUMENES, FOTOCATODICO, COLOR BLANCO, QUE SE ALINEA A LOS DIFERENTES ANGULOS DE MANEJO Y NO SE DANIAREDIOS EN LA PINTURA, INGRESO DE UN MINDO CHAMPO UNA LAMPARA ESTERNA TRAILER MONTAJE ALTAZO EN PINTURA PINTURA INMUNIZANTE.</p> <p>2. SOPORTE PARA BOCINA, ENTRAMDO EN PLASTICO, ADEROS DE SPOL, CON TRAMAS ABSINTAS PARA FACILITAR LA COLOCACION DE LA BOCINA SIN DAÑAR LA FACHADA, INGRESADO DIRECTAMENTE BONITA LOS DIFERENTES DIFUSORES DEL TAMBORILLOS PARA EVITAR PERDIDA EN ALTA DE LA DIFUSORA PARA SU INSTALACION, AGREGADO EN PINTURA PINTURA BRILLANTE, INSTALACION DE ACCESORIOS METALIZADOS.</p> <p>ROTULACION INSTITUCIONAL, SEDE, ESPECIFICACIONES DE LA DEPENDENCIA USUARIA</p> <p>PINTURA INSTITUCIONAL, SEDE, ESPECIFICACIONES DE LA DEPENDENCIA USUARIA</p> <p>CAJAS DE TIPO: 3 AÑOS POR DIFERENTES EN PARQUE, LAMPARAS DE LEDS 5 WATTS</p>					
	<p>TRANSMISOR AUTOMATICO PARA CONTROL REMOTO DEL REFRIGERADOR MEXICO 0.1511</p> <p>MOTOR V6 3.0L LINEA TRANSMISION AUTOMATICA DE 6 VELOCIDADES PARA LOGRAR UN IGUALDAD ENTRE POTENCIA, TORQUE Y EFICIENCIA DEL COMBUSTIBLE, TRACCION DELANTERA CALIBRADA ESPECIFICAMENTE PARA UNA SUAVE CONDUCCION Y BUENA ACCELERACION, SUSPENSION DELANTERA AERACIONADA PARA USO DIA A DIA, SUS CADENAS REDONDEADAS, SUS ABSORCIONES Y LA ABSORCION DE IMPACTOS OPTIMIZADA PARA MEJORAR EL BARRILEJO ALMENAS AGRUPADAS Y PARA RESPONDER AL LARGO TIEMPO DE TRABAJO PROFESIONAL.</p> <p>CAJAS AUTOMATICAS ESTANDAR</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• TRANSMISION AUTOMATICA DE 6 VELOCIDADES, ECUACIONALMENTE LA BAJADA PUEDE SER MUY RAPIDA, ACCELERACION,</li> <li>• ENFRIAMIENTO: C-1, DESALIEMIENTO INDEPENDIENTE CON BARRA CENTRAL, DESALIEMIENTO, DESALIEMIENTO Y TRAILER,</li> </ul> <p>PERIODOS DE DIA: 5.14</p> <p>CLAVETAS 24X6-R16</p> <p>PUERTA DE ACCESO PARA USO RENDIDO VENTILADORES</p> <p>MANIESTA DE RETENCION DE TANQUE: NIVEL CON SISTEMA DE MONITOREO INTEGRAL</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CERRAJERIA EN LA PARTE INFERIOR DEL CASCOS PARA PROTEGER EL TANQUE MOTOR Y CASCOS BAJO CARGO/SEÑAL,</li> <li>• SISTEMA DE CERRAJERIA PARA CERRAJERIA CERRAJERIA BAJA</li> <li>• CERRAJERIA DE ALTA SEGURIDAD CON LLOKIN EN CASCOS DE CARGA</li> <li>• CERRAJERIA DE ALTA SEGURIDAD Y CONTROL PREMIO QUÍMICO CON MONITOREO DE PUERTO CERRAJERIA</li> <li>• CERRAJERIA CON TIRADOR SOLAR EN PARABOLICAS Y VERTICALES, DESALIEMIENTO Y ESTABILIDAD</li> <li>• ANILLO DE CIERRE EN PARTE SUPERIOR DEL CASCOS Y ANTENA</li> <li>• CERRAJERIA DE ALTA SEGURIDAD</li> <li>• CERRAJERIA DE ALTA SEGURIDAD</li> <li>• CERRAJERIA DE ALTA SEGURIDAD</li> </ul>					
	VALIDACION DEL CONTRATO					
POR EL CONTRATANTE					POR EL PROVEEDOR	

**Recurrente:**

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**ANEXO UNO**  
**DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**

## **VALUACIÓN DEL CONTRATO**

**ПОЗЕЛ СОНЧАДАНТЕ**

POR EL PROYECTO

Recurso de Revisión: 01537/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

VI. El Recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR**, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71, 72, 73 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10 fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Interés.** El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, quien fue la misma persona que formuló la solicitud de información pública número 00157/SSC/IP/2013, a **EL SUJETO OBLIGADO**.

Recurso de Revisión: 01537/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

**TERCERO. Oportunidad.** El recurso de revisión fue interpuesto por **EL RECURRENTE** dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que dicho afectado tuvo conocimiento de la respuesta respectiva, que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** en fecha quince de julio de dos mil trece, por lo que el plazo de quince días que el artículo citado otorga al recurrente para presentar recurso de revisión, transcurrió del dieciséis de julio al diecinueve de agosto de dos mil trece, sin contar en el cómputo los días veinte, veintiuno, veintiseis y veintiocho de julio, así como los días tres, cuatro, diez, once, diecisiete y dieciocho de agosto, todos del dos mil trece, por haber sido sábados y domingos, respectivamente, así como tampoco se toman en consideración los días del dieciocho al treinta y uno de julio del año en curso, por corresponder al periodo vacacional de este Instituto, ello conforme al Calendario Oficial emitido por este Instituto, en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en periódico oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno" en fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud de información y la que se dio respuesta a la misma por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, que fue el quince de julio de dos mil trece, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

**CUARTO. Procedibilidad.** Tras la revisión del escrito de interposición del recurso, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, del análisis efectuado se advierte que resulta procedente la interposición del recurso en términos del artículo 71 fracción II del ordenamiento legal citado, que a la letra dice:

**"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:**

- I. ...
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. ...
- IV. ..."

Es así que conforme al precepto legal citado, resulta procedente la interposición del recurso de revisión cuando la respuesta realizada por **EL SUJETO OBLIGADO** a la solicitud que le sea presentada, se entregue incompleta o no corresponda a lo solicitado, y en el presente caso, **EL RECURRENTE** solicitó copia del expediente completo que acredite la compra legal de todas las nuevas patrullas Ford Police Interceptor o vehículos y motos, nombre de la empresa que los vendió, costo del vehículo solo, costo de la torreta whellen que les vendió Amesa, costo de la rotulación y pintura, monto de recursos federales y estatales gastados así como de los otros bienes comprados, costo del radio EADS que les instalaran, copia de una factura de patrulla, moto y vehículos (una por modelo) copia del contrato / copia de la justificación para comprar ahora FORD en vez de Chrysler; bases, junta de aclaraciones, adjudicación directa o invitación, oficios de inversión que se informó al público este 17 de abril de 2013, sin embargo, **EL RECURRENTE** alega que no se le entregó el expediente completo con el que se acredita la compra referida, situación

que se verá más adelante, razón por la cual se considera que se actualiza la causal aludida en virtud de que no se entregó la información completa a **EL RECURRENTE**.

**QUINTO. Estudio y resolución del asunto.** Una vez determinada la vía sobre la que versará el presente recurso, y previa revisión del expediente electrónico formado en **EL SAIMEX** por motivo de la solicitud de información y del recurso a que da origen, que hace prueba plena en términos del numeral TREINTA Y SEIS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es necesario precisar lo que **EL RECURRENTE** pidió en su solicitud de información, lo cual se hizo consistir en:

"copia del expediente completo que acredite la compra legal de todas las nuevas patrullas Ford police interceptor o vehículos y motos , nombre de la empresa que lo vendió, costo del vehículo solo, costo de la torreta whellen que les vendió Amesa, costo de la rotulación y pintura monto de recursos federales y estatales gastados así como de los otros bienes comprados, costo del radio Eads que les instalaran, copia de una factura de patrulla, moto y vehículos ( una por modelo ) copia del contrato / copia de la justificación para comprar ahora FORD en vez de Chrysler bases, junta de aclaraciones, adjudicación directa o invitación, oficios de inversión. Que se informó al público este 17 de abril de 2013." (sic).

A dicha solicitud, EL SUJETO OBLIGADO respondió en lo substancial que: - - - - -

Recurso de Revisión: 01537/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

En relación a su solicitud sobre el *expediente completo que acredite la compra legal de todas las nuevas patrullas Ford Police Interceptor, o vehículos y motos*, se hace entrega de la información siguiente:

1.- Nombre de la empresa con quien se adquirieron las patrullas *Ford Police Interceptor*:

Ford Motor Company, a través de la Agencia Sánchez Automotriz, S.A. de C.V.

2.- Precio unitario por vehículo adquirido:

\$426,000.00 y \$510,999.97. La diferencia de precios radica en el motor con el que cuenta cada unidad, en virtud de que 86 vehículos tienen un motor en 6 cilindros normal, y 15, también de seis cilindros, pero con motor turbo cargado ECOBOOST.

3.- Costo de la torreta Whellen que vendió Amesa, costo de rotulación y pintura:

Al respecto se hace de su conocimiento que este Sujeto Obligado no cuenta con los montos por separado respecto de los costos de la torreta, rotulación y pintura, en virtud de que los tópicos de referencia se encuentran incluidos en el equipamiento total de los vehículos *Ford Police Interceptor* adquiridos, el cual asciende a \$159,000.00 por cada uno de ellos.

En atención a lo anterior y privilegiando el principio de Máxima Publicidad, se adjunta a la presente copia en formato PDF de la factura número FNS4834 de la empresa Sánchez Automotriz, S.A. de C.V., misma que acredita la afirmación vertida en el párrafo anterior. (ANEXO I)

4.- Monto de recursos federales y estatales gastados:

La totalidad de los recursos son federales, los cuales ascienden a \$60,359,999.57.

Se anexa al presente copia en formato PDF, del contrato administrativo de adquisición de bienes con número de Procedimiento Adquisitivo AD/SSC/DGAS/RF/014/12. (ANEXO II)

No se omite señalar a Usted, que para la adquisición de dichos bienes no fue erogado presupuesto estatal alguno.

5.- Costo del radio Eads:

En el procedimiento adquisitivo en commento, no se realizó compra alguna de radios Eads.

6.- Copia de una factura de patrulla, moto y vehículos (una por modelo):

Se anexa copias en formato PDF de las facturas número FNS4951 y FNS4936 correspondientes a cada uno de los modelos de las patrullas *Ford Police Interceptor*. (ANEXOS III Y IV)

Cabe señalar que como en el procedimiento adquisitivo de referencia, no se compraron motocicletas o algún otro tipo de vehículo.

Recurso de Revisión: 01537/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

**7.- Copia de la justificación para la compra de *Ford Police Interceptor*:**

Se adjunta a la presente en formato PDF copia del Oficio Justificatorio en el cual se aprecian los criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad, economía, honradez y transparencia que sustentan la adquisición de los vehículos en comento. (ANEXO V)

**8.- Bases, junta de aclaraciones o invitación:**

El procedimiento para la adquisición de estas unidades se realizó por Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, motivo por el cual no se efectuaron bases, junta de aclaración, ni invitación.

**9. Oficios de inversión:**

Al respecto me permito informar a Usted que mediante Oficios No. 203200-AGIS-FMVM-1481/10, 203200-AGIS-FMVM-1916/11 y 203200-AGIS-FMVM-1466/12, se informó a esta Secretaría la suficiencia presupuestal para la adquisición de los vehículos en comento, haciendo énfasis en el hecho de que los documentos antes descritos avalan un monto total de \$67,635,064, de los cuales se utilizaron \$60,359,999.52 para dichas adquisiciones, quedando disponibles para otras compras un total de \$7,275,064.43. (ANEXO VI)

Finalmente, no omito señalar a Usted que por la naturaleza de los documentos adjuntos a la presente respuesta, algunos de ellos muestran cierta ilegibilidad, razón por la cual se ponen a su disposición para su consulta directa en las oficinas que ocupa la Unidad de Información, sitas en Paseo Fidel Velázquez y 28 de Octubre, sin número, colonia Vértice, Toluca, Estado de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, durante los cinco días posteriores a la notificación de la presente respuesta.

Por lo que **EL RECURRENTE**, al momento de interponer el recurso de revisión que nos ocupa, señaló como acto impugnado lo siguiente:

*"no entrego el expediente completo y se alega la entrega todo el expediente completo, no entrega documentos que reporta genero la SSP a FORD que ella misma indica en los entregados los genero , como son los solicitados a FORD Motor Company Esto es corporativo e indica que estos dictaminaron que fuese la agencia que facturo la que vendería las patrulla, pero no entregan los documentos / Ojo importante no entregan todos los estudios de mercado y los precios de la torreta, las calcomanías que fue donde inflaron las patrullas en el equipamiento, se solicito el detalle del costo del equipamiento que en la propuesta económica tendría que estar detallada y no entregan." (sic)*

Además señaló como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

Recurso de Revisión: 01537/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

“Ojo la ssp indica que no se compraron radios EADS , porque EADS se los vende esclusivamente a la SSP del EDO y no hay otras marcas o modelos que puedan funcionar por el Monopolio ejercido /, patrullas sin radios que clase de patrullas son con ese costo sin radios., por lo tanto la SSP EDO tiene que entregar todos los documentos de los radios que traen las patrullas de la red de comunicación EADS porque es la unica red que hay en el estado y si no traen radio las patrullas que informen como funciona las patrullas nuevas sin radio / el instituto de transparencia en la ultima resolución de este tema y su servidor opto por la opacidad con los votos contrarios de algunos comisionados, ahora confirmara que lo ya entregado en este folio, no vulnera la seguridad nacional y solo acredita que sigue la corrupción en la policía del EDO., por lo que a lugar lo que resuelvan a bien o mal de México.” (sic)

Por último, tenemos que **EL SUJETO OBLIGADO**, en su informe de justificación señaló en su parte medular que:

En primer lugar, es menester señalar lo que el recurrente requirió de manera precisa en su solicitud inicial, lo cual se desarrollará a continuación a través de incisos en los que se desglosan cada uno de los cuestionamientos requeridos a este Sujeto Obligado, así como la respuesta que en tiempo y forma se proporcionó al particular, a saber:

**Copia del expediente completo que acredite la compra legal de todas las nuevas patrullas Ford police interceptor o vehículos y motos, situación que se solventó de la siguiente manera:**

a) *NOMBRE de la empresa que lo vendió.*

Se le informó que Ford Motor Company, a través de la Agencia Sánchez Automotriz, S.A. de C.V., fue la empresa contratada para tal efecto.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR***"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"***b) Costo del vehículo solo.**

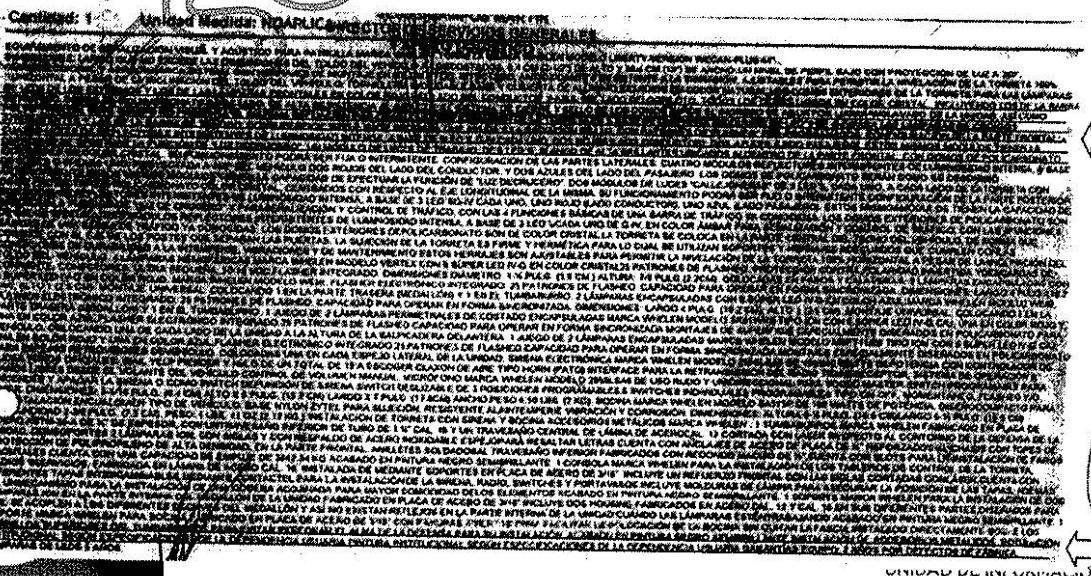
Se hizo de su conocimiento dos precios, de \$426,000.00 y \$510,999.97, costos diversos en razón del motor con el que cuentan las unidades, en virtud de que 86 vehículos tienen un motor normal de 6 cilindros y 15, también de seis cilindros, pero con motor turbo cargado ECOBOOST.

**c) Costo de la torreta whelen que les vendió Amesia, costo de la rotulación y pintura.**

Al respecto se informó al recurrente que este Sujeto Obligado no cuenta con los montos por separado respecto de los costos de la torreta, rotulación y pintura, en virtud de que dichos tópicos se encuentran incluidos en el equipamiento total de los vehículos Ford Police Interceptor adquiridos, el cual asciende a \$159,000.00 por cada uno de ellos.

En atención a lo anterior se le anexo copia en formato PDF de la factura número FNS4834 de la empresa Sánchez Automotriz, S.A. de C.V., misma que acredita la afirmación vertida con anterioridad.

Cabe destacar que en la factura de referencia, se detallan las características de la torreta, así como de la rotulación y pintura, todo ello como parte del equipamiento de cada patrulla adquirida, tal y como se aprecia en la imagen siguiente:



UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N COL. VERTICE CP. 50000 TOLUCA ESTADO DE MÉXICO  
TEL. (01) 221 279 62 00 RX- 4044

4 de 12

00 de 07

Recurso de Revisión: **01537/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR****d) Monto de recursos federales y estatales gastados.**

Se le comunicó que la totalidad de los recursos fueron federales, los cuales ascienden a \$60,359,999.57, sin erogación de recurso estatal alguno.

**e) Costo del radio Eads que les instalarán.**

Se le informó que en el procedimiento adquisitivo en comento, no se realizó compra alguna de radios Eads.

**f) Copia de una factura de patrulla, moto y vehículos (una por modelo).**

Le fueron entregadas copias en formato PDF de las facturas número FNS4951 y FNS4936, correspondientes a cada uno de los modelos de las patrullas *Ford Police Interceptor*, informándole que en el procedimiento adquisitivo de referencia, no se compraron motocicletas o algún otro tipo de vehículo.

**g) Copia del contrato.**

Se anexó a la respuesta copia en formato PDF del contrato administrativo de adquisición de bienes con número de Procedimiento Adquisitivo AD/SSC/DGAS/RF/014/12.

**h) Copia de la justificación para comprar ahora FORD en vez de Chrysler.**

Se adjuntó a la respuesta, copia del Oficio Justificatorio en el cual se aprecian los criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad, economía, honradez y transparencia que sustentan la adquisición de los vehículos en comento.

**i) Bases, junta de aclaraciones o invitación.**

Se dio a conocer al solicitante que el procedimiento para la adquisición de estas unidades se realizó por Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, motivo por el cual no se efectuaron bases, junta de aclaración, ni invitación.

**j) Oficios de inversión.**

Se informó al ahora recurrente que mediante oficios No. 203200-AGIS-FMVM-1481/10, 203200-AGIS-FMVM-1916/11 y 203200-AGIS-FMVM-1466/12, se dio a conocer a esta Secretaría la suficiencia presupuestal para la operación de los vehículos de referencia, haciendo énfasis en el hecho de que los documentos [REDACTED] avalan un monto total de \$67,635,064, de los cuales se utilizaron \$60,359,999.57

para dichas adquisiciones, quedando disponibles para otras compras un total de \$7,275,064.43.

Por lo anteriormente expuesto, es claro que este Sujeto Obligado sí proporcionó respuesta a cada una de las interrogantes contenidas en la Solicitud Inicial del recurrente.

Recurso de Revisión: **01537/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Así, en primer lugar se debe precisar que resultan inoperantes las razones o motivos de inconformidad hechos valer por **EL RECURRENTE**, en virtud de que además de realizar manifestaciones subjetivas con dichos argumentos pretende ampliar su solicitud de información, ya que realiza peticiones que no fueron solicitadas originalmente, lo cual se traduce en el hecho de que a través de los motivos de inconformidad, incorpora situaciones novedosas de las que en un primer momento no tuvo conocimiento **EL SUJETO OBLIGADO**; por tanto, se trata de una **plus petitio**.

Lo anterior es así, toda vez que en la solicitud de información pública, el particular requirió específicamente: “*copia del expediente completo que acredite la compra legal de todas las nuevas patrullas Ford police interceptor o vehículos y motos, nombre de la empresa que los vendió, costo del vehículo solo, costo de la torreta whellen que les vendió Ames, costo de la rotulación y pintura monto de recursos federales y estatales gastados así como de los otros bienes comprados, costo del radio Eads que les instalarán, copia de una factura de patrulla, moto y vehículos (una por modelo) copia del contrato / copia de la justificación para comprar ahora FORD en vez de Chrysler; bases, junta de aclaraciones, adjudicación directa o invitación, oficios de inversión que se informó al público el 17 de abril de 2013*”; y en sus razones o motivos de inconformidad refiere que: “... la ssp indica que no se compraron radios EADS, porque EADS se los vende exclusivamente a la SSP del EDO y no hay otras marcas o modelos que puedan funcionar por el Monopolio ejercido /, patrullas sin radios que clase de patrullas son con ese costo sin radios., **por lo tanto la SSP EDO tiene que entregar todos los documentos de los radios que traen las patrullas de la red de comunicación EADS porque es la única red que hay en el estado y si no traen radio las patrullas que informen como funciona las patrullas nuevas sin radio / el instituto de transparencia en la ultima**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

*resolución de este tema y su servidor opto por la opacidad con los votos contrarios de algunos comisionados, ahora confirmara que lo ya entregado en este folio, no vulnera la seguridad nacional y solo acredita que sigue la corrupción en la policía del EDO., por lo que a lugar lo que resuelvan a bien o mal de México.”; es así que de la solicitud original no se advierte requerimiento de información alguna sobre que se entreguen todos los documentos de los radios que traen las patrullas de la red de comunicación EADS porque es la única red que hay en el Estado y que informen cómo funcionan las patrullas nuevas sin radio.*

Por esta razón, es oportuno destacar que de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el derecho de impugnar la respuesta de un Sujeto Obligado surge en el momento en que el particular considera que no fueron satisfechos los extremos de su solicitud, con el objeto de que el Instituto de Transparencia revise las actuaciones de la autoridad y confronte la solicitud con la respuesta otorgada para determinar lo que en derecho proceda. Esto se encuentra estipulado en los artículos 70, 71 y 73 de la Ley referida:

**Artículo 70.-** En las respuestas desfavorables a las solicitudes de acceso a la información pública o de corrección de datos personales, las unidades de información deberán informar a los interesados el derecho y plazo que tienen para promover recurso de revisión.

**Artículo 71.-** Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:  
I. Se les niegue la información solicitada;  
II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;  
III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y  
IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

**Artículo 73.-** El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
- III. Razones o motivos de la inconformidad;

Recurso de Revisión: 01537/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

*IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*

*Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.*

De acuerdo con la ley, los particulares pueden interponer el recurso de revisión, cuando **EL SUJETO OBLIGADO** les niegue la información; la entregue incompleta o no corresponda a lo solicitado; le niegue el acceso a sus datos personales o la modificación o corrección de los mismos; o que en términos generales considere que la respuesta proporcionada es desfavorable a su pretensión.

Para la interposición del recurso, la Ley de referencia establece el cumplimiento de ciertos requisitos formales y de fondo. Por lo que hace a los requisitos formales se exige el nombre, domicilio del recurrente, la unidad de información que lo emitió, la fecha en que se tuvo conocimiento y la firma; respecto de los requisitos de fondo se debe establecer el acto impugnado y los motivos de inconformidad.

En cuanto a este último requisito, el sistema de medios de impugnación en nuestro país se centra en el análisis de los agravios o motivos de inconformidad, los que deben tener relación directa con el acto de autoridad que lo motiva.

En materia de transparencia, los motivos de la inconformidad deben versar sobre la respuesta de información proporcionada por los sujetos obligados derivada de la solicitud de información pública. De este modo, en los motivos de inconformidad los recurrentes no pueden incluir situaciones novedosas o solicitudes de información nuevas de las que el Sujeto Obligado no tuvo la oportunidad de conocer y por consiguiente entregar.

Por lo anterior, se determinan infundadas las razones o motivos de inconformidad por no existir identidad entre lo solicitado en un primer momento y lo exigido por **EL RECURRENTE**.

Ahora bien, derivado de la imposibilidad que tiene este Órgano Garante de entregar u ordenar la entrega de aquélla información que no fue solicitada en un primer momento, se dejan a salvo los derechos de **EL RECURRENTE** para que ejerza su derecho de acceso a la información pública, a través de una nueva solicitud dirigida a **EL SUJETO OBLIGADO**.

Asimismo, resulta conveniente aclarar que los argumentos expresados por **EL RECURRENTE** como razones o motivos de inconformidad referentes a que: “la ssp indica que no se compraron radios EADS, porque EADS se los vende esclusivamente a la SSP del EDO y no hay otras marcas o modelos que puedan funcionar por el Monopolio ejercido /, patrullas sin radios que clase de patrullas son con ese costo sin radios., ... /el instituto de transparencia en la ultima resolución de este tema y su servidor opto por la opacidad con los votos contrarios de algunos comisionados, ahora confirmara que lo ya entregado en este folio, no vulnera la seguridad nacional y solo acredita que sigue la corrupción en la policía del EDO., por lo que a lugar lo que resuelvan a bien o mal de México.” (sic); debe decirse que dichos argumentos son apreciaciones subjetivas que no tienen que ver con la expresión de razones o motivos de inconformidad en contra de la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, por lo que resultan improcedentes para atacar la respuesta que por esta vía se recurre.

**SEXTO.** Ahora bien, por lo que se refiere a los argumentos vertidos por **EL RECURRENTE** en la manifestación del acto impugnado referentes a:

Recurso de Revisión: 01537/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

*"no entrego el expediente completo y se alega la entrega todo el expediente completo , no entrega documentos que reporta genero la SSP a FORD que ella misma indica en los entregados los genero , como son los solicitados a FORD Motor Company Esto es corporativo e indica que estos dictaminaron que fuese la agencia que facturo la que vendería las patrulla, pero no entregan los documentos / Ojo importante no entregan todos los estudios de mercado y los precios de la torreta, las calcomanías que fue donde inflaron las patrullas en el equipamiento, se solicito el detalle del costo del equipamiento que en la propuesta económica tendría que estar detallada y no entregan." (sic)*

Al respecto, debe decirse que de dichas manifestaciones se desprenden las siguientes inconformidades:

1. No se entregó el expediente completo;
2. No se entregaron los documentos que reporta se generaron a FORD Motor Company, en los que indica que éstos dictaminaron que fuese la agencia que vendería las patrullas;
3. No entregan todos los estudios de mercado y los precios de la torreta y las calcomanías, ya que se solicitó el detalle del costo del equipamiento, que en la propuesta económica tendría que estar detallada y no entregan.

Es así que resultan procedentes las inconformidades aludidas en virtud de lo siguiente:

Del oficio número 226030000/DGSPYT/010739/2012, de fecha veinte de diciembre de dos mil doce, signado por el Director del Comando Central Operativo y por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito, referente al oficio justificatorio, que a dicho de **EL SUJETO OBLIGADO** tanto en su respuesta como en el informe de justificación, es en el que se aprecian los criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad, economía, honradez y transparencia que sustentan la adquisición de

Recurso de Revisión: 01537/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

los vehículos materia del presente asunto, se desprende de dicho documento, específicamente de sus fojas 17 y 18, lo siguiente:

La Secretaría de Seguridad Ciudadana con el claro objetivo de cumplir con el principio de equidad y transparencia, le solicitó a Ford Motor Company, S. A. de C. V. cotización de los vehículos solicitados, con la finalidad de adquirir directamente con Planta los vehículos solicitados y dio como resultado el compromiso expreso de la empresa Ford Motor Company, S. A. de C. V. mediante carta del día 12 de septiembre del año en curso (se anexa carta) para sostener en venta, un precio muy por debajo del precio de lista de este tipo de vehículo, a través de su distribuidor asignado para

**CRITERIO DE ECONOMÍA:** en caso de aprobar la adquisición bajo la modalidad invocada, conda empresa denominada "Sánchez Automotriz, S. A. de C. V.", los bienes se estarían adquiriendo con el distribuidor que ofreció el mejor precio en el estudio de mercado realizado por lo anterior se obtienen las mejores condiciones económicas para el Gobierno del Estado de México.

De los argumentos referidos, se desprende que en realidad existen más documentos que forman parte del expediente formado con motivo de la compra de los vehículos materia del presente asunto, como son los oficios generados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana a la empresa Ford Motor Company, S.A. de C.V., referentes a la cotización de los vehículos solicitados y la respuesta otorgada a dicha solicitud de cotización, así como la carta del doce de septiembre de dos mil doce, por la que se sostuvo la venta.

Asimismo, del oficio aludido, se desprende que para sostener el criterio de economía, manifiesta **EL SUJETO OBLIGADO** que se realizaron estudios de mercado, los cuales de igual forma no fueron acompañados a la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO** a la solicitud de información y que obviamente forman parte del expediente de compra de las patrullas Ford Police Interceptor.

Recurso de Revisión: **01537/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Por último tenemos que **EL RECURRENTE** desde que realizó su solicitud de información, requirió el costo del vehículo sólo, el costo de la torreta whellen, el costo de la rotulación y la pintura, y **EL SUJETO OBLIGADO** en su respuesta refiere que no cuenta con los montos por separado respecto de los costos de la torreta, rotulación y pintura, en virtud de que los tópicos de referencia se encuentran incluidos en el equipamiento total de los vehículos Ford Police Interceptor adquiridos, el cual asciende a \$159,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cada uno de ellos.

Al respecto, es pertinente aclarar que la compra de las patrullas de referencia, fue realizada con recursos provenientes del Subsidio a las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública, razón por la cual resulta aplicable a dicho procedimiento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que la adjudicación directa de la compra se fundamentó en el artículo 41 fracciones I y V de la citada ley, por lo que en dichos términos resulta aplicable lo dispuesto en la fracción V del artículo 45 del ordenamiento legal en cita, que literalmente dispone:

**"Artículo 45. El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:**

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. **El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total;**

VII. ..."

En efecto, si bien es cierto como lo refiere **EL SUJETO OBLIGADO**, el equipamiento total de los vehículos Ford Police Interceptor adquiridos, ascendió a la cantidad de \$159,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cada uno de ellos, también lo es que en los términos del artículo transcrito, los contratos realizados para la compra de bienes, deben especificar los precios unitarios de los mismos, los cuales pueden referirse en los contratos mismos o bien en la cotización presentada por el proveedor de los bienes, ya que para llegar a un precio total final de un bien que se encuentra compuesto de diversas unidades, es necesario que se tenga un precio unitario de cada unidad que lo conforman, pues atendiendo a la interpretación del artículo citado, de no referirse los precios unitarios es necesario que se establezca la forma en que se determina el importe total.

En virtud de lo anterior, se llega a la conclusión que **EL SUJETO OBLIGADO** debe contar con el documento donde se refieran los precios unitarios de la compra de las patrullas Ford Police Interceptor adquiridos, o bien el documento en el que se establezca la forma en la que se determinó el importe total del equipamiento de las patrullas objeto del presente asunto, por lo que este Pleno considera factible que en aras del principio de máxima publicidad consagrado en el derecho de acceso a la información pública, le sea proporcionada a **EL RECURRENTE**, la información que solicitó de manera completa, más y cuando ha quedado demostrado que dicha información se encuentra en posesión de **EL SUJETO OBLIGADO**, ya que ésta fue realizada en ejercicio de sus atribuciones; lo anterior de conformidad con los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que literalmente expresan:

**“Artículo 3. La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de**

Recurso de Revisión: 01537/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

*máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.*

**Artículo 41.** Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones..."

En efecto, de los preceptos legales transcritos se aprecia que constituye una obligación de **LOS SUJETOS OBLIGADOS** entregar la información pública que conste en sus archivos, ya sea que haya sido generada por ellos o que esté en posesión de los mismos, privilegiando el principio de máxima publicidad; obligación que únicamente será restringida en aquellos casos en que esté clasificada como reservada o confidencial, en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Para el caso de que **EL SUJETO OBLIGADO** no cuente con la información referente al documento donde se refieran los precios unitarios de la compra de las patrullas Ford Police Interceptor adquiridos, o bien el documento en el que se establezca la forma en la que se determinó el importe total del equipamiento de las patrullas objeto del presente asunto, deberá realizar la Declaratoria de Inexistencia conforme a los procedimientos y requisitos establecidos en los numerales CUARENTA Y CUATRO y CUARENTA Y CINCO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el treinta de octubre de dos mil ocho, que establecen:

Recurso de Revisión: 01537/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

**"CUARENTA Y CUATRO.-** Cuando la información solicitada no exista en los archivos del Sujeto Obligado, el responsable de la Unidad de Información deberá turnar la solicitud al Comité de Información para su análisis y resolución y, en su caso, declaratoria de inexistencia.

**CUARENTA Y CINCO.-** La declaratoria de inexistencia que emita el Comité para la determinación de inexistencia en sus archivos de la información solicitada deberá precisar:

- a) Lugar y fecha de la resolución;
- b) El nombre del solicitante;
- c) La información solicitada;
- d) El fundamento y motivo por el cual se determina que la información solicitada no obra en sus archivos;
- e) El número de acuerdo emitido;
- f) Hacer del conocimiento al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicha resolución;
- g) Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información.”

En efecto, la Declaratoria de Inexistencia debe realizarse de manera personalizada, respecto a cada solicitud de información que le sea planteada a **LOS SUJETOS OBLIGADOS**, con el fin de sustentar y justificar la falta de un documento en los archivos de la entidad pública que en su momento se generó pero que a la fecha no se tiene por algún motivo, por lo que en el caso, al existir una obligación de generar la información referida, es que procede la elaboración de la Declaratoria de Inexistencia, en caso de que no localice la misma **EL SUJETO OBLIGADO**.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

Recurso de Revisión: 01537/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

## RESUELVE

**PRIMERO.** Resulta procedente el recurso y fundadas las inconformidades hechas valer por **EL RECURRENTE**, por lo que se **modifica** la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO**, en términos de los Considerandos Quinto y Sexto de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** a que atienda íntegramente la solicitud de información 00157/SSC/IP/2013 y haga entrega vía **SAIMEX**, de lo siguiente:

*"El expediente completo de la compra de las patrullas Ford Police Interceptor, deberá incluirse los documentos que sirvieron para dictaminar con qué agencia se adjudicarían las patrullas; el estudio de mercado referido por **EL SUJETO OBLIGADO** en el oficio justificatorio número 226030000/DGSPYT/010739/2012, de fecha veinte de diciembre de dos mil doce y los documentos en los que consten los precios unitarios de la torreta, la rotulación y la pintura de las patrullas."*

**TERCERO.** Notifíquese al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y numeral SETENTA de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.

Recurso de Revisión: 01537/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

**CUARTO.** *Notifíquese a EL RECURRENTE* y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, INTEGRADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, AUSENTE EN LA VOTACIÓN; EVA ABAID YAPUR; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, AUSENTE EN LA SESIÓN; Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISiete DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

Ausente en la votación

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

COMISIONADO PRESIDENTE

Recurso de Revisión: 01537/INFOEM/IP/RR/2013

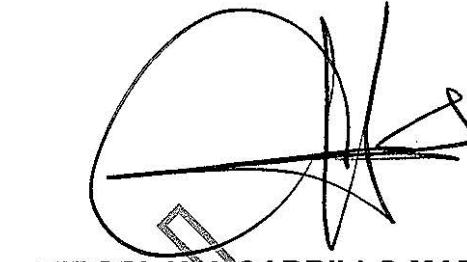
Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



EVA ABAID YAPUR  
COMISIONADA



MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
COMISIONADA

Ausente en la Sesión  
FEDERICO GUZMÁN TAMAYO  
COMISIONADO



JOSEFINA ROMÁN VERGARA  
COMISIONADA

**RESOLUCIÓN**

IOVJAY GARRIDO CANABAL PÉREZ  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO



**PLENO**



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01537/INFOEM/IP/RR/2013.